

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2023.**

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

SECRETARIA

D^a. M^a DEL CARMEN ROJO PITILLAS

SECRETARIA-INTERVENTORA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 13 de marzo de 2023, siendo las diecisiete horas diez minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de marzo.

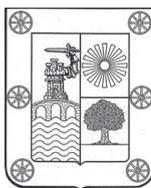
Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º.- PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE ENERO DE 2023. Se da cuenta a la Corporación del Acta de la Sesión Ordinaria del pleno de la Corporación, de fecha 16 de enero de 2023.

Interviene el Sr. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), para señalar que, en el turno de ruegos y preguntas, en su intervención respecto al cambio de día de celebración de la pasada Sesión Ordinaria, la Sra. Secretaria, ha sido muy concisa a la hora de plasmarla. Insiste en que él pidió que se avisase si iba a haber un cambio en la fecha de celebración, y si no, que sea una sesión extraordinaria, señala que a pesar de lo expuesto, está de acuerdo con el acta.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), D^a. Myriam García Seco (RBB), D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE), D. Julián Antonio López Escudero



(PP), y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) y la abstención de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), aprobar la citada Acta.

2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, que mediante Decreto de la Alcaldía N^o 90/2023, de fecha 1 de marzo de 2023, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeita correspondiente al ejercicio 2022, Decreto que dice así.

“DECRETO N^o 90/2023

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA (ARABA/ÁLAVA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al Ejercicio de 2022, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes, de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y visto el informe elaborado por el órgano Interventor, de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral.

Visto todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

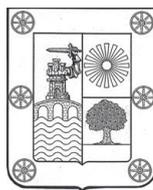
PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (Araba/Álava), correspondiente al ejercicio económico de 2022, conforme a la documentación en ella integrada.

SEGUNDO.- Aprobar el Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio de 2022 de esta Entidad, por importe de **694.037,06 euros**.

TERCERO.- Dar cuenta de las existencias en efectivo en la Tesorería Municipal, por importe de **1.312.370,27 euros** con arreglo al siguiente detalle:

SALDO EN BANCOS	EUROS
<i>Caja Vital ES64 2095 3212 68 1095223532</i>	<i>245.586,16</i>
<i>Caja Vital ES70 2095 3212 61 1095223573 (Contribuciones)</i>	<i>1.059.951,07</i>
<i>Caja Vital ES31 2095 3212 60 9120513698 (R-12)</i>	<i>6.833,04</i>
TOTAL	1.312.370,27

CUARTO.- Aprobar el Remanente de Tesorería para gastos generales, que resulta de esta liquidación del ejercicio 2022, con un resultado positivo de **1.459.623,88 euros**.



QUINTO.- Aprobar el Remanente de Tesorería para gastos de financiación afectada, que resulta de esta liquidación de ejercicio 2022, con un resultado positivo de **123.050,01 euros**.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49.5 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, remitir copia de la liquidación de sus respectivos presupuestos a la Diputación Foral de Álava, antes de treinta de abril. Esta Entidad será la encargada de enviarla a las administraciones competentes.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F. y R.J.E.L.), la Sra. Alcaldesa dará cuenta a la Corporación de esta Resolución, en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes.”

La Corporación se da por enterada.

3. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023 (INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO 1/2023) Seguidamente, se da cuenta a la Corporación que mediante Decreto Nº 90/2023 de 1 de marzo, (corrección de error material por **Decreto 99/2023 de fecha** 9 de marzo), se ha aprobado el expediente de modificación de créditos 1/2023 (incorporación remanente de crédito 1/2023), Decretos que dicen así

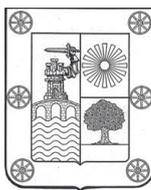
“DECRETO Nº 99/2023

CORRECCIÓN DE ERROR POR DUPLICIDAD EN LA NUMERACIÓN CORRELATIVA DEL DECRETO 90/2023 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2023, INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (1/2023).

VISTO que el pasado día 1 de marzo de 2023, se dictó el decreto 90/2023, por el que se aprobaba el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, incorporación de remanentes de crédito (1/2023) al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia, procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior.

VISTO que previamente en el tiempo, pero en la misma fecha (1 de marzo de 2023), se había dictado el también Decreto 90/2023 por el cual se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (Araba/Álava), correspondiente al ejercicio económico de 2022.

VISTO que no es posible que ambos decretos tengan la misma numeración, que hay Decretos posteriores, y que esta circunstancia se debe a un error material que en nada afecta al contenido de lo resuelto, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente RESUELVO

PRIMERO.- Cambiar la numeración del Decreto 90/2023 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, incorporación de remanentes de crédito (1/2023) al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, que pasará a ser el Decreto 90-1/2023 con idéntico contenido que es el siguiente:

“DECRETO Nº 90-1/2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2023, INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (1/2023).-

Visto el expediente de modificación de créditos instruido en el Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del año anterior.

Cotejada dicha relación de créditos con los documentos contables, informes técnicos, memorias valoradas, acuerdos adoptados y demás documentos se constata la certeza de cobertura de créditos para los gastos programados que amparan los citados documentos.

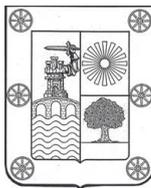
Así mismo, las expresadas actuaciones, garantizan la gestión y ejecución de los gastos a lo largo del ejercicio, contribuyendo de este modo a mejorar la eficacia de la prestación de servicios y realización de actividades.

Visto el informe de la Secretaria Interventora y teniendo en cuenta que la referenciada modificación de créditos dispone de la idónea y suficiente financiación, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 16 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria en consonancia con el artículo 32.6 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales para la aprobación de la incorporación de créditos, DISPONGO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, incorporación de remanentes de crédito (1/2023) al Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior conforme al siguiente resumen por Capítulos afectados por dicha incorporación.

GASTOS-AUMENTOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
6	Inversiones reales	27.292,67
TOTAL AUMENTOS ...		27.292,67 €



RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Remanente de tesorería	27.292,67
TOTAL		27.292,67

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los servicios de intervención de fondos se refleje en la contabilidad la modificación aprobada tanto en gastos como en ingresos, con efectos inmediatos.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta a la Corporación de este Decreto en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

En Ribabellosa, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo.: Miren Santamaría Martínez ^{****}

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta a la Corporación de este Decreto en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre.”

La Corporación se da por enterada.

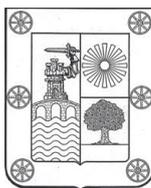
4. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que dice así:

“...**VISTO** el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

VISTO el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 2 de marzo de 2023.

VISTO que el Decreto Foral Normativo 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece la posibilidad de determinadas bonificaciones en la cuota a abonar por la ciudadanía por este Impuesto.

VISTO que se hace preciso adaptar la redacción del texto de la Ordenanza actualmente en vigor a la nueva normativa, entre otra, Decreto Foral Normativo 6/2021, del Consejo de



Gobierno Foral de 29 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que con fecha 28 de mayo de 2021 (entrada 910), se recibe en el Ayuntamiento un escrito del Ararteko, en relación con un escrito de queja presentado por un vecino, relativo a la conveniencia de que se incorporen en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incentivos por la tenencia y utilización de vehículos menos contaminantes, al cual, el Equipo de Gobierno quiere dar respuesta.

VISTO que se quieren introducir las siguientes bonificaciones y adaptaciones en el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, que consisten en:

1) Bonificación del 90 por ciento en la cuota del impuesto los Ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de más de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 6 años.

2) Bonificación del 50 por ciento aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía de menos de 40 kilómetros (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP)

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 6 años.

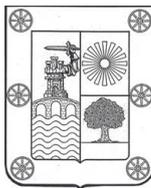
3.- Adaptación de la bonificación existente para vehículos históricos, ampliando la antigüedad de los vehículos a un mínimo de treinta años, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.1 c) del Decreto Foral Normativo 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto tiene la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE



TRACCION MECANICA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 c) del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales (BOTH A de 06-10-2021) exige el impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplica en todo el término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.

II. NATURALEZA, HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

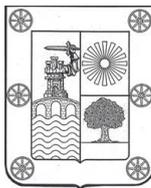
ARTÍCULO 3. NATURALEZA, HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación corresponda a este Municipio.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No estarán sujetos a este impuesto:
 - a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos

III. EXENCIONES

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

1. Estarán exentos del impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral del Territorio Histórico de Álava y de las entidades municipales, adscritos a la defensa o a la seguridad ciudadana.



b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos o diplomáticas y funcionarios o funcionarias consulares de carrera acreditadas o acreditados, que sean personas súbditas de los respectivos países, externamente identificadas y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en el Estado Español y de sus funcionarias o funcionarios o personas miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridas o heridos o enfermas o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Quedarán también exentos de este impuesto los vehículos cuyos titulares acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

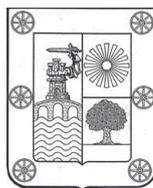
Las exenciones previstas en los tres párrafos anteriores de esta letra no resultarán aplicables a las personas sujetos pasivos beneficiarias de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad las siguientes:

a') Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.

b') Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en situación carencial de movilidad reducida calificada con la letra A en el baremo que figura como anexo III del mencionado Real Decreto 1971/1999, no les será de aplicación el límite de 14



caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la de la conductora o conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, son de naturaleza rogada, por lo que las personas interesadas deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa que justifica la exención. La exención debe ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, respecto a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas. A la solicitud la persona interesada deberá acompañar los siguientes documentos:

2.1. En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas para su uso exclusivo:

- Declaración jurada de la persona solicitante del uso del vehículo para persona discapacitada y de que no cuenta con otra exención para otro vehículo.
- Fotocopia de certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
- Resolución emitida por la Diputación Foral de Álava de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Fotocopia del permiso de conducir de la persona conductora habitual del vehículo.

2.2. En el supuesto de vehículos a los que se refiere la letra g) del apartado 1 de este artículo:

- Fotocopia del permiso de circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
- Fotocopia de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre de la persona titular del vehículo.

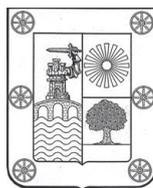
2. No procederá la aplicación de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 de este artículo, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola, se dedican a transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

IV. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO

Son sujetos pasivos de este Impuesto, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero,



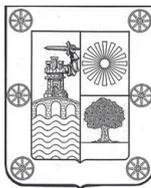
General Tributaria de Álava, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio de un usufructo poderoso.

V. CUOTA Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. CUADRO DE TARIFAS DEL IMPUESTO.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15,32 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41,37 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	87,34 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	108,78 €
De 20 caballos fiscales en adelante	124,02 €
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	101,13 €
De 21 a 50 plazas	144,03 €
De más de 50 plazas	179,92 €
C) Camiones	
De menos de 1000 Kilogramos de carga útil	51,33 €
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	101,13 €
De más de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	144,03 €
De máu de 9999 kilogramos de carga útil	179,92 €
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	21,45 €
De 16 hasta 25 caballos fiscales	33,71 €
De más de 25 caballos fiscales	101,13 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 kg de carga útil y más de 750 kg de carga útil	21,45 €
De 1000 a 2999 kg de carga útil	33,71 €
De mas de 2999 kg de carga útil	101,13 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,37 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,37 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,19 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,35 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	36,77 €
Motocicletas de más de 1000 c.c.	73,55 €



2.- Para la determinación de la clase de vehículo se atenderá a lo que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
Primero.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
Segundo.- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre, los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) En el caso de los ciclomotores, remolques y semirremolques, que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o en su caso, cuando realmente estén en circulación.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.
- f) Los trotacamiones y los tractores de obras y servicios se entenderán comprendidos en la tarifa D (tractores) del apartado 1 de este artículo.
- g) Los vehículos todoterrenos tendrán la consideración de turismo y tributarán por su potencia fiscal.
- h) Los vehículos mixtos-adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículos:
 1. Cuando el número de asientos, excluido el del conductor, no exceda de la mitad de la que conforme a su categoría o estructura pudiera llevar como máximo tributaran como camión por su carga útil.
 2. Cuando el número de asientos, excluido el del conductor, exceda de la mitad de la que conforme a su categoría o estructura pudiera llevar como máximo tributaran como turismo por su potencia fiscal.
- i) Los vehículos autocaravanas o aquellos acondicionados para ser utilizados como vivienda tendrán la consideración de turismo y tributarán por su potencia fiscal.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia sobre la cuota del Impuesto, regulada en el Artículo anterior establece las siguientes bonificaciones:

- a) Gozarán de una bonificación del 90 por ciento en la cuota del impuesto los Ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de



autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de más de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 6 años.

b) Gozarán de una bonificación del 50 por ciento aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía de menos de 40 kilómetros (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP)

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 6 años.

c) Una bonificación del 100 por ciento para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o de su primera matriculación.

VI. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTÍCULO 8. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición o baja de los vehículos. En estos casos el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición o terminará el día en que se produzca la baja en la Jefatura de Tráfico, respectivamente.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. En el caso de primera adquisición de vehículos, el importe de la cuota del Impuesto será la que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre o, en su caso, baja del vehículo.
4. En el supuesto de baja de vehículos, el importe de la cuota del Impuesto será la que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre el 1 de enero y la fecha de baja del vehículo en la Jefatura de Tráfico.

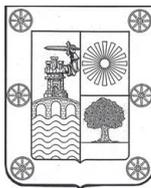
VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, respecto a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste domicilio en este Ayuntamiento, corresponde al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago de este Impuesto.



2. Las personas titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura de Tráfico, el pago del último recibo presentado al cobro de este Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del Impuesto.

4. Será instrumento acreditativo del pago del impuesto el recibo expedido por la Administración Municipal.

ARTÍCULO 11. PAGO DEL IMPUESTO

El pago del impuesto se efectuará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOTA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

“

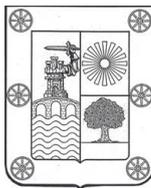
SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.T.H.A. nº 114 de 6-10-21) y artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar todos los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios en relacionados con este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ararteko, para su conocimiento....”

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, siendo informado favorablemente.



La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

5. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- A

continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice así:

“...**VISTO** el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

VISTO el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 2 de marzo de 2023.

VISTO que el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece la posibilidad de determinadas bonificaciones en la cuota a abonar por la ciudadanía por este Impuesto.

VISTO que se hace preciso adaptar la redacción del texto de la Ordenanza actualmente en vigor a la nueva normativa, entre otra, Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

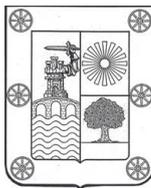
VISTO que se quieren introducir bonificaciones nuevas o modificaciones en las existentes en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, que consisten en:

1.- Bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, para las viviendas de protección oficial y sociales.

Finalizado ese periodo gozarán durante los tres años siguientes de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

VIVIENDAS VPO	
Primer año	50%
Segundo año	50%
Tercer año	50%
Cuarto año	30%
Quinto año	20%
Sexto año	10%

Esta bonificación ya existía en la Ordenanza actualmente en vigor, no obstante, se modifica el hecho de que se amplía el plazo de disfrute de la bonificación por tres años más, con porcentaje de bonificación decreciente, y se vincula esta bonificación a la no superación de un determinado umbral de renta, y a que se trate de vivienda habitual y no



se disponga de ninguna otra vivienda.

2.- Bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Será necesario, en todo caso, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4m² por cada 100 metros cuadrados de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 5 KW. por cada 100 metros cuadrados de superficie construida. En el caso de otras energías renovables se garantizará la sustitución de los actuales sistemas de calefacción de energías fósiles por los sistemas en base a energías renovables. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

3.- Bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase A, y una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase B.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto tiene la siguiente redacción:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA”

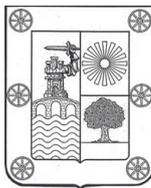
I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, exige el Impuesto sobre bienes Inmuebles con arreglo a la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza es de aplicación a todo el Término Municipal.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el



valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y sobre los inmuebles de características especiales :

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- b) De un derecho real de superficie.*
- c) De un derecho real de usufructo.*
- d) Del derecho de propiedad.*

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.

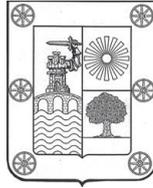
4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

ARTÍCULO 3. BIENES INMUEBLES

1. A los exclusivos efectos catastrales, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de una propietaria o propietario o de varias o varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueña o dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.

Tendrán también la consideración de bienes inmuebles:

- a) Los diferentes elementos privativos de los edificios que sean susceptibles de aprovechamiento independiente, sometidos al régimen especial de propiedad horizontal, así como el conjunto constituido por diferentes elementos privativos mutuamente vinculados y adquiridos en unidad de acto y, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los trasteros y las plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de una o un titular. La atribución de los elementos comunes a los respectivos inmuebles, a los solos efectos de su valoración catastral, se realizará en la forma que se determine reglamentariamente.*



b) Los comprendidos en el apartado 4 de este artículo.

c) El ámbito espacial de un derecho de superficie y el de una concesión administrativa sobre los bienes inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos, salvo que se den los supuestos previstos en las letras anteriores.

2. Tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana:

a) El suelo de naturaleza urbana. Se entiende por tal:

a') El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b') Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquéllos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.

c') Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendiéndose por tales:

a') Los edificios sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables, y aun cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca a la dueña o al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.

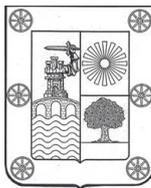
b') Las obras de urbanización y de mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anexos a las construcciones.

c') Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el apartado siguiente.

Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.

3. Se entiende por suelo de naturaleza rústica aquél que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

En particular, y a efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:



- a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.
- b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario que, situados en los terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

En ningún caso tendrán la consideración de construcciones a efectos de este impuesto los tinglados o cobertizos de pequeña entidad utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganados en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectos; tampoco tendrán la consideración de construcciones a efectos de este impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica, que formarán parte indisociable del valor de éstos.

4. Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble.

Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos, conforme al párrafo anterior, en los siguientes grupos:

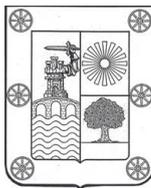
- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

III. EXENCIONES

ARTÍCULO 4. EXENCIONES

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de las Entidades Municipales o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la Defensa, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.
- b) Los que sean propiedad de las Universidades Públicas que estén directamente afectos a los servicios educativos.
- c) Las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.



d) Los que sean propiedad de las Cuadrillas, Municipios, Hermandades y Juntas Administrativas, cuyo destino sea el servicio o uso público. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación cuando sobre los bienes o sobre el servicio público al que estén afectados recaiga una concesión administrativa u otra forma de gestión indirecta, a no ser que su titular sea una Asociación sin ánimo de lucro que realice actividades de colaboración con la entidad citada que hayan sido declarados de interés municipal por el órgano competente del mismo.

Asimismo gozarán de exención los montes y demás bienes inmuebles, sobre los que recaiga un aprovechamiento de la comunidad y los montes vecinales en mano común.

e) Los montes poblados con especies de crecimiento lento de titularidad pública o privada.

Esta exención se refiere a especies forestales de crecimiento lento, conforme al nomenclador de especies del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, cuyo principal aprovechamiento sea la madera, y aquella parte del monte poblada por las mismas, siempre y cuando la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

Asimismo, los montes no contemplados en el párrafo anterior, en cuanto a la parte repoblada de las fincas en que las Corporaciones, Entidades y particulares realicen repoblaciones forestales, y también los tramos en regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. La exención prevista en este párrafo tendrá una duración de quince años contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

f) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.

g) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

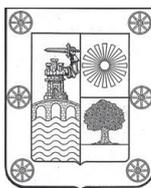
h) Los de la Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.

i) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

j) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de las personas empleadas, las oficinas de la Dirección ni las instalaciones fabriles.

k) Los bienes inmuebles que tengan la condición de monumento a que se refiere la letra a) del apartado 2, del artículo 9 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles que sean objeto de declaración como bienes culturales de protección especial y media, siempre que se reúnan los



requisitos que determina la citada Ley 6/2019, de 9 de mayo.

Igualmente estarán exentos los bienes inmuebles que formen parte de un conjunto monumental a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención sólo alcanzará a los bienes inmuebles que sean objeto de declaración como bienes culturales, que reuniendo los requisitos que determina la citada Ley 6/2019, de 9 de mayo, estén incluidos dentro del régimen de protección especial.

Asimismo, quedarán exentos los bienes inmuebles que integren el Patrimonio Histórico Español a que se refiere la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

l) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

IV. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 5. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio del usufructo poderoso, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto

En el supuesto de concurrencia de varias concesiones sobre un mismo inmueble de características especiales, sustituirá a la persona contribuyente quien deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

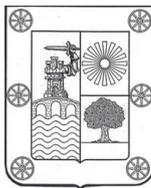
Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A estos efectos, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o arrendataria, cesionario o cesionaria del derecho de uso.

La repercusión no será obligatoria cuando se trate de bienes inmuebles adscritos a políticas de vivienda pública de carácter social.

Asimismo, la persona sustituta de la o el contribuyente podrá repercutir sobre las demás concesionarias la parte de la cuota que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada una de ellas.

V. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE



1.- *La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.*

2.- *Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará tomando como referencia el valor de mercado de aquéllos, sin que, en ningún caso, pueda exceder de éste.*

ARTÍCULO 7. VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

1.- *El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana estará integrado por el valor del suelo y de las construcciones.*

2.- *Para calcular el valor del suelo se tendrán en cuenta las circunstancias urbanísticas que le afecten.*

3.- *Para calcular el valor de las construcciones se tendrán en cuenta, además de las condiciones urbanístico-edificatorias, su carácter histórico-artístico, su uso o destino, la calidad y antigüedad de las mismas y cualquier otro factor que pueda incidir en el mismo.*

ARTÍCULO 8. VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

1.- *El valor catastral de los bienes de naturaleza rústica estará integrado por el valor del terreno y el de las construcciones.*

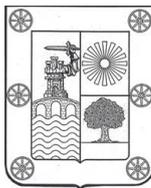
2.- *El valor de los terrenos de naturaleza rústica se calculará capitalizando al interés que reglamentariamente se establezca, las rentas reales o potenciales de los mismos, según la aptitud de la tierra para la producción, los distintos cultivos o aprovechamientos y de acuerdo con sus características catastrales.*

Para calcular dichas rentas se podrá atender a los datos obtenidos por investigación de arrendamientos o aparcerías existentes en cada zona o comarca de características agrarias homogéneas.

Asimismo, se tendrá en cuenta, a los efectos del presente apartado, las mejoras introducidas en los terrenos de naturaleza rústica, que forman parte indisociable de su valor, y, en su caso, los años transcurridos hasta su entrada en producción; para la de aquéllos que sustenten producciones forestales se atenderá a la edad de la plantación, estado de la masa arbórea y ciclo de aprovechamiento.

En todo caso, se tendrá en cuenta la aplicación o utilización de medios de producción normales que conduzcan al mayor aprovechamiento, pero no la hipotética aplicación de medios extraordinarios.

No obstante, cuando la naturaleza de la explotación o las características del municipio dificulten el conocimiento de rentas reales o potenciales, podrá calcularse el valor catastral de los bienes, incluidos sus mejoras permanentes y plantaciones, atendiendo al conjunto de factores técnico-agrarios y económicos y a otras circunstancias que les



afecten.

3.- El valor de las construcciones rústicas se calculará aplicando las normas contenidas en el apartado 3 del artículo anterior, en la medida que lo permita la naturaleza de aquéllas.

ARTÍCULO 9. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

Los valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 6 de esta Norma Foral se fijan a partir de los datos obrantes en los correspondientes Catastros Inmobiliarios. Dichos valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización, según los casos, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la presente Norma, respectivamente.

ARTÍCULO 10. CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICO Y URBANO

Los Catastros Inmobiliarios rústico y urbano están constituidos por un conjunto de datos y descripciones de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos o aprovechamientos, calidades, valores y demás circunstancias físicas, económicas y jurídicas que den a conocer la propiedad territorial y la definan en sus diferentes aspectos y aplicaciones.

ARTÍCULO 11. REVISIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

1. La fijación de los valores catastrales se llevará a cabo con arreglo a los criterios de valoración regulados en los artículos 7 y 8 de la Norma Foral.

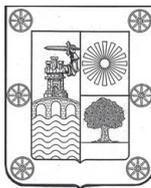
2. A tal fin, la Diputación Foral de Álava realizará, previamente, una delimitación del suelo de naturaleza urbana ajustada a las disposiciones urbanísticas vigentes. No obstante lo anterior, en aquellos términos municipales en los que no se hubiese producido variación de naturaleza del suelo, no se precisará dicha nueva delimitación.

3. Una vez realizados, en su caso, los trabajos de delimitación del suelo a que se refiere el apartado anterior, la Diputación Foral de Álava elaborará las correspondientes ponencias de valores en las que se recogerán los criterios, tablas de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales.

4. De la delimitación del suelo de naturaleza urbana y de las ponencias de valores, la Diputación Foral dará audiencia a los Ayuntamientos respectivos a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, informen lo que estimen procedente.

A la vista del informe del Ayuntamiento respectivo, la Diputación Foral de Álava resolverá lo que estime oportuno.

5. Aprobada por la Diputación Foral la delimitación del suelo de naturaleza urbana para un término municipal, se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que las interesadas y los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La exposición al público se llevará a cabo en las oficinas del Ayuntamiento respectivo y se anunciará en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.



6. Las Ponencias de Valores aprobadas por la Diputación Foral serán publicadas en el BOTHA y por edictos del Ayuntamiento respectivo, dentro del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto los valores catastrales resultantes de la misma.

7. A partir de la publicación de las ponencias, los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo o mediante personación del sujeto pasivo o persona autorizada al efecto, en las oficinas públicas que se determinen, antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto dichos valores.

La notificación mediante personación se regulará reglamentariamente, y determinará un plazo para la retirada de las notificaciones que no podrá ser inferior a diez días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA. Transcurrido el plazo fijado para la retirada de las notificaciones, si ésta no se hubiera retirado, se entenderá a todos los efectos como notificado el correspondiente acto administrativo.

8. Los valores catastrales así fijados deberán ser revisados cada ocho años.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

1.- Los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral, de oficio o a instancia del Ayuntamiento, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquéllos y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

2.- Tal modificación requerirá inexcusablemente, la elaboración de nuevas ponencias de valores en los términos previstos en el artículo anterior, sin necesidad de proceder a una nueva delimitación del suelo de naturaleza urbana.

3.- Una vez elaboradas las ponencias, se seguirán los trámites y procedimientos regulados asimismo en el artículo anterior.

VI. CUOTA, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

ARTÍCULO 13. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

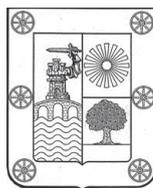
1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

ARTÍCULO 14. TIPO DE GRAVAMEN

1. El tipo de gravamen será del 0,276 por ciento, se trate de bienes de naturaleza urbana, y del 0,30 por ciento como cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales que tendrá carácter supletorio, será del 1,00 por ciento.



VII. BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 15. BONIFICACIONES

I. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, establece las siguientes bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento en la cuota del Impuesto, los terrenos rústicos con plantación o población forestal situados en Espacios Naturales Protegidos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto, siempre que así se solicite por las interesadas o los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

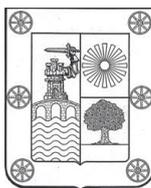
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la finalización de las mismas, siempre que durante ese período se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos. En el caso de que la interesada o el interesado, que haya gozado de la mencionada bonificación por las obras de urbanización de sus terrenos, proceda a la promoción inmobiliaria de inmuebles sobre dichos terrenos, el plazo de aplicación será de cinco períodos impositivos.

Las personas interesadas habrán de acompañar a su solicitud, la declaración de la auditoría de cuentas que fiscalice las mismas, certificando este extremo, o bien extracto del Impuesto de sociedades o cualquier otro documento del que se pueda deducir la no inclusión en la partida de inmovilizado de los inmuebles que están construyendo.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y sociales. Dicha bonificación se concederá a petición de la interesada o el interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Finalizado ese periodo gozarán durante los tres años siguientes de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

VIVIENDAS VPO	
Primer año	50%
Segundo año	50%
Tercer año	50%
Cuarto año	30%
Quinto año	20%
Sexto año	10%



Estas bonificaciones se aplicarán siempre que se mantenga la calificación original en ese periodo y cuando las personas propietarias adjudicatarias no superen los niveles de renta máxima familiar, entendida como la diferencia entre la base imponible familiar (base imponible general, más base imponible del ahorro y la cuota líquida familiar, que se detallan a continuación

<i>RENDA PARA BONIFICACIÓN VIVIENDAS VPO</i>	
<i>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</i>	<i>RENDA MÁXIMA EN EUROS</i>
<i>1 Y 2</i>	<i>26.482,45</i>
<i>3</i>	<i>28.783,64</i>
<i>4</i>	<i>30.724,13</i>
<i>5</i>	<i>32.291,43</i>
<i>6</i>	<i>33.547,76</i>
<i>7</i>	<i>34.804,09</i>
<i>8</i>	<i>36.047,98</i>
<i>9</i>	<i>39.652,78</i>
<i>10</i>	<i>43.618,05</i>
<i>11</i>	<i>43.618,05</i>
<i>12</i>	<i>52.777,85</i>

En el número de miembros de la unidad familiar se incluye a progenitores o personas tutoras y a los hijos e hijas menores sin emancipar. En el supuesto de que los miembros de la familia opten por la declaración individual del IRPF, la base imponible y la cuota líquida, vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la familia.

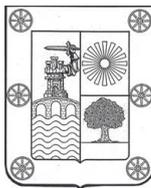
Esta bonificación se aplicará sobre aquellas viviendas que, en los términos definidos por la legislación fiscal, tengan la condición de residencia habitual de la persona propietaria o adjudicataria y cuyo plazo de disfrute de la bonificación recogida en el párrafo primero finalice a partir de 1 de enero de 2011.

Si la Administración comprobare que las personas titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas o no cumplen el requisito de renta máxima familiar dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada.

La consulta o verificación de datos de renta necesarios para la aplicación de este beneficio fiscal se llevará a cabo, por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, mediante el acceso de datos que obran en poder de otras Administraciones, a través del modelo de interoperabilidad de Euskadi que se articula en torno al Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las administraciones de Euskadi (NISAE). En el supuesto de no obrar los mismos en el sistema NISAE, deberán ser facilitados por la persona interesada.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto, en la cuota los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria, en los términos establecidos en la Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5.- Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de



familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:
 - Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
 - Certificado de familia numerosa
 - Certificado del Padrón Municipal

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Esta bonificación será compatible con las previstas en el apartado 6 siguiente con el límite del 100 por ciento de la cuota

6.-

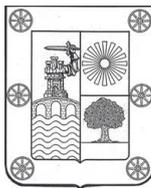
a) Tendrán derecho a una bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Será necesario, en todo caso, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4m² por cada 100 metros cuadrados de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 5 KW. por cada 100 metros cuadrados de superficie construida. En el caso de otras energías renovables se garantizará la sustitución de los actuales sistemas de calefacción de energías fósiles por los sistemas en base a energías renovables. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

b) Asimismo, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase A, y una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase B.

La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.



Ambas bonificaciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores, son incompatibles entre sí y no pueden disfrutarse de forma simultánea.

- II. Las bonificaciones previstas en este artículo serán resueltas por resolución de la Alcaldía previo informe de los servicios técnicos de Diputación Foral de Alava y/ o servicios jurídicos municipales del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 16.

No se aplicarán las bonificaciones potestativas establecidas en el artículo anterior a las unidades familiares con ingresos superiores a 100.000,00 euros anuales.

VIII. DEVENGO.

ARTÍCULO 17. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

- 1.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.*
- 2.- El periodo impositivo coincide con el del año natural.*
- 3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquél en que tuvieron lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.*

A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran variaciones concernientes a los bienes inmuebles los siguientes:

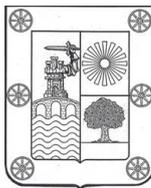
- A)** *De orden físico: la realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán alteraciones las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, ni tampoco las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.*

Asimismo, se consideran alteraciones de orden físico los cambios de cultivos o aprovechamientos de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.

- B)** *De orden económico: la modificación de uso y destino de los inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.*

- C)** *De orden jurídico: la transmisión de titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza, la segregación o división de bienes inmuebles y la agrupación de los mismos.*

ARTÍCULO 18. AFECCIÓN REAL EN LA TRANSMISIÓN Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA COTITULARIDAD



1. *En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Norma Foral General Tributaria.*

A estos efectos, las y los notarios solicitarán información y advertirán a las personas comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite sobre el plazo dentro del cual están obligados las personas interesadas a presentar declaración por el impuesto, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, por no efectuarlas en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas.

2. *Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, las y los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.*

IX. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 19. GESTIÓN DEL IMPUESTO

1. *El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente para cada término municipal, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.*

Dicho Padrón estará a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos.

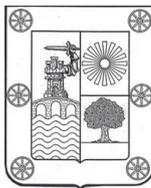
2. *Los sujetos pasivos están obligados a declarar, en el Ayuntamiento en cuyo territorio radiquen los bienes sujetos a este impuesto, en los plazos que reglamentariamente se determinen:*

a) *En los casos de construcciones nuevas, deberán realizar las correspondientes declaraciones de alta.*

b) *Cuando se produzcan transmisiones de bienes sujetos a este impuesto, el adquirente deberá presentar declaración de alta junto con el documento que motiva la transmisión; igualmente la o el transmitente deberá presentar la declaración de baja con expresión del nombre y domicilio de la o del adquirente, linderos y situación de los bienes, fecha de transmisión y concepto en que se realiza.*

Si la transmisión está motivada por acto "mortis causa", el plazo que se establezca comenzará a contar a partir de la fecha en que se hubiera liquidado el Impuesto sobre Sucesiones, debiendo la o el heredero formular ambas declaraciones, de alta y de baja.

c) *Todas las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes gravados.*



La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere este apartado, o el no efectuarlas en los plazos establecidos, constituirá infracción tributaria.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros Inmobiliarios, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del Padrón del impuesto.

Cualquier modificación del Padrón que se refiera a datos obrantes en los Catastros Inmobiliarios, requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

ARTÍCULO 20. ÁMBITO COMPETENCIAL

1. Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponde al Ayuntamiento del término municipal en el que radiquen los bienes gravados, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 siguiente.

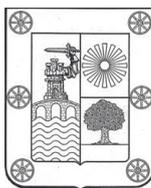
2. En concreto, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y liquidación de altas y bajas, exposición al público de padrones, resolución de recursos y reclamaciones, cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información a la o al contribuyente referidas a las materias de este impuesto. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la concesión y denegación de las exenciones y bonificaciones previstas en esta Norma Foral requerirán, en todo caso, el posterior traslado a la Diputación Foral de la resolución que se adopte por el Ayuntamiento competente.

3. Corresponde de forma exclusiva a la Diputación Foral de Álava la realización y aprobación de las delimitaciones del suelo y de las Ponencias de Valores, así como la fijación, revisión y modificación de dichas delimitaciones y valores catastrales y la formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del impuesto. Los Ayuntamientos colaborarán con la Diputación Foral para la formación y conservación del Catastro.

Igualmente corresponde a la Diputación Foral la confección de los recibos cobratorios. En los casos en que los Ayuntamientos establezcan las bonificaciones de tipo personal a que se refieren los apartados 7 y 9 del artículo 15 del Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 14 del citado cuerpo legal, la confección de los recibos corresponderá a los Ayuntamientos. Igualmente corresponde a la Diputación Foral la inspección catastral del impuesto.

Artículo 21. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de las ponencias de valores y contra los valores catastrales con arreglo a lo dispuesto en los



artículos 11 y 12 del Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria, siendo competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava.

La interposición de estos recursos y reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

Artículo 22. ELABORACIÓN DEL PADRÓN

- 1. Los padrones se confeccionarán por la Diputación, que los remitirá a los Ayuntamientos.*
- 2. Una vez recibidos, los Ayuntamientos deberán exponerlos al público por término de 15 días para que las y los contribuyentes afectados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.*
- 3. Los Ayuntamientos que tengan entidades de ámbito territorial inferior al Municipio deberán comunicar a las y los Presidentes de las mismas, con dos días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo de la exposición al público, a fin de que lo hagan saber al vecindario por los medios de costumbre.*

Artículo 23. APROBACIÓN DEL PADRÓN

- 1. Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral de Álava la certificación del resultado de la misma para su aprobación.*
- 2. Una vez aprobado, se confeccionarán por la Diputación Foral los correspondientes recibos, que se remitirán a cada Ayuntamiento para proceder a su recaudación.*

Artículo 24: PAGO DE LA DEUDA

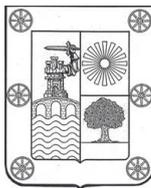
El pago de la deuda en periodo voluntario se realizará en dos plazos, en cada uno de los cuales deberá abonarse el 50 por ciento de la cuota tributaria:

- El primer plazo se hará efectivo del 1 de mayo al 30 de junio, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.*
- El segundo plazo se hará efectivo del 1 de septiembre al 31 de octubre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.*

El cobro se anunciará mediante publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

DISPOSICION ADICIONAL.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 f) y en tanto permanezca en vigor el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechado el 3 de enero de 1.979, gozarán de exención los siguientes bienes:



- a) *Los templos y capillas destinados al culto, y asimismo, sus dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral.*
- b) *La residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los Sacerdotes con cura de almas.*
- c) *Los locales destinados a oficinas, a la Curia diocesana y a oficinas parroquiales.*
- d) *Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplina eclesiástica.*
- e) *Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.*

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOTHA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.”

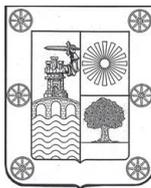
SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.T.H.A. nº 114 de 6-10-21) y artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar todos los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios en relacionados con este acuerdo.....”

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, siendo informado favorablemente.

Asimismo se da cuenta a la Corporación que, a través de correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2023, el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava, nos comunica que han iniciado los trabajos para la redacción de una nueva Ponencia de Valores de los inmuebles urbanos de este Ayuntamiento sujetos al IBI y nos describen el procedimiento a seguir. Nos comunican, al mismo tiempo, que también tienen la intención de aprobar la Ponencia de Valores de BICES, para adjudicar valor catastral a los denominados "huertas solares" como la ubicada en nuestro término municipal. Señala la Sra. Secretaria que el Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava, aconsejaba no aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya informada



favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, hasta que se haya realizado esta nueva ponencia de valores, por si su resultado tuviera alguna repercusión en las decisiones a adoptar por la Corporación al respecto.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, dejar este asunto sobre la mesa.

6. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I. COEFICIENTES Y EL ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de Aprobación provisional de la modificación del ANEXO I. COEFICIENTES y el ANEXO II. Modelo de declaración de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice así:

“...**VISTO** el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre (Convalidado por Norma Foral 1/2023, de 18 de enero BOTHA Nº 12 de 30/01/2023).

VISTO que el citado Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto modificar la tabla de coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo contenida en el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre.

VISTO que el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, establece en su Disposición Transitoria única que las Entidades Locales dispondrán hasta el 30 de junio de 2023, para modificar las ordenanzas fiscales que sean necesarias al objeto de adaptar su normativa a lo previsto en este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal.

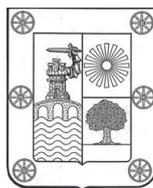
VISTO que el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de este Ayuntamiento establece como sistema de gestión del Impuesto el sistema de declaración, no habiendo aprobado hasta la fecha un modelo oficial para facilitar al contribuyente.

VISTO el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 2 de marzo de 2023.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del ANEXO I. COEFICIENTES, de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los



Terrenos de Naturaleza Urbana de este Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre, que queda redactado así:

“ANEXO I. COEFICIENTES. Los coeficientes aplicables, según los periodos de generación del incremento de valor, serán los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20	0,45

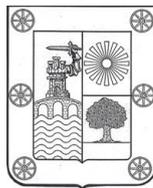
La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOTA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO.- Aprobar el ANEXO II. Modelo de declaración, que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral

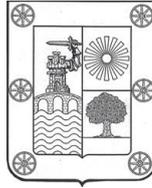
**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.T.H.A. nº 114 de 6-10-21) y artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar todos los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios en relacionados con este acuerdo.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACION.

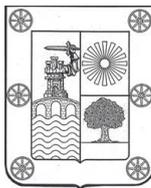
DESCRIPCION DE LA FINCA / FUNTSAREN DESKRIBAPENA					
CALLE O POLIGONO / KALEA EDO POLIGONOA			Nº PARCELA / ZE. EDO LURBAILA	PISO / SOLAIRUA	LITRA / ATEA
SUPERFICIE CONSTRUIDA / ERAIKITAKO AZALERA	PORCENTAJE QUE SE TRANSMITE / ESKUZ ALDATZEN DEN PORTZENTAJA		REFERENCIA CATASTRAL / KATASTRO-ERABERUNTZA		% PART. / PORTZENTAJA
TRASTERO O DESVAN / TRASTALEKU EDO GANEAIA			GARAJE / GARAJEA		
PORCENTAJE QUE SE TRANSMITE / ESKUZ ALDATZEN DEN PORTZENTAJA	REFERENCIA CATASTRAL / KATASTRO-ERABERUNTZA	% PART. / PORTZENTAJA	PORCENTAJE QUE SE TRANSMITE / ESKUZ ALDATZEN DEN PORTZENTAJA	REFERENCIA CATASTRAL / KATASTRO-ERABERUNTZA	% PART. / PORTZENTAJA

(1) DATOS DEL ADQUIRIENTE / HARTZAILEAREN DATUAK					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / EZEN-DEITURAK EDO ELKARTEAREN EZENA		D.N.I.-C.I.F. / N.A.N.-I.F.K.		PORCENTAJE / PORTZENTAJA	TEL.
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / EZEN-DEITURAK EDO ELKARTEAREN EZENA		D.N.I.-C.I.F. / N.A.N.-I.F.K.		PORCENTAJE / PORTZENTAJA	TEL.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES / JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA					
CALLE O PLAZA / KALEA EDO PLAZA			NUMERO / ATARIA	ESCALERA / ESKALERA	PISO / SOLAIRUA
C.P. / POSTA EKERRA			MUNICIPIO / UDALERRUA		PROVINCIA / PROBINTZIA
(2) DOMICILIACION BANCARIA / BAKETYEAREN BIDEZKO HELBIDERAKETA					
NUM. DE CUENTA / EZENTU ZE.	ENTIDAD / ERAKUNDEA	OFICINA / BULEGOA	C.D.	NUMERO / ZENBAKIA	TITULAR DE LA CUENTA / KONTUAREN TITULARRA

(1) DATOS DEL TRANSMITENTE / EMAILEAREN DATUAK					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / EZEN-DEITURAK EDO ELKARTEAREN EZENA		D.N.I.-C.I.F. / N.A.N.-I.F.K.		PORCENTAJE / PORTZENTAJA	TEL.
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL / EZEN-DEITURAK EDO ELKARTEAREN EZENA		D.N.I.-C.I.F. / N.A.N.-I.F.K.		PORCENTAJE / PORTZENTAJA	TEL.
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES / JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA					
CALLE O PLAZA / KALEA EDO PLAZA			NUMERO / ATARIA	ESCALERA / ESKALERA	PISO / SOLAIRUA
C.P. / POSTA EKERRA			MUNICIPIO / UDALERRUA		PROVINCIA / PROBINTZIA
(2) DOMICILIACION BANCARIA / BAKETYEAREN BIDEZKO HELBIDERAKETA					
NUM. DE CUENTA / EZENTU ZE.	ENTIDAD / ERAKUNDEA	OFICINA / BULEGOA	C.D.	NUMERO / ZENBAKIA	TITULAR DE LA CUENTA / KONTUAREN TITULARRA

DATOS DEL DOCUMENTO / AGIRIAREN DATUAK	
NOTARIO AUTORIZANTE / NOTARIO BARRUN-EMAGILEA	NUM. DE PROTOCOLO / PROTOKOLO ZE.
CONTRATO / COMPRA-VENTA, DONACION, HERENCIA, ETC. / KONTRATUA (SALEBOSKETA, EMAGITZA, JARRUNSPENA...)	FECHA DOCUMENTO / AGIRIAREN DATA
TITULO ANTERIOR (COMPRA-VENTA, DONACION, HERENCIA, ETC.) / AURREKO TITULUA (SALEBOSKETA, EMAGITZA, JARRUNSPENA...)	FECHA DOCUMENTO ANTERIOR / AURREKO AGIRIAREN DATA
TRANSMITENTE ANTERIOR / AURREKO EMAGILEA	NOTARIO AUTORIZANTE / NOTARIO BARRUN-EMAGILEA

DATOS A COMPLETAR POR LA ADMINISTRACION / ADMINISTRAZIOAK BETE BEHARREKO DATUAK	
VALOR CATASTRAL DEL SUELO / LURRAREN KATASTRO BALIOA	
FECHA ACTUAL / EGUNGO DATA	
FECHAS ANTERIORES / AURREKO DATAK	
% DEL BIEN TRANSMITIDO / ESKUZ ALDATUTAKO ONDASUNAREN %	
VALOR DEL SUELO / LURRAREN BALIOA	
NUMERO DE AÑOS / URTEKOPURUA	
PORCENTAJE ANUAL / URTEKO PORTZENTAJA	
BASE IMPONIBLE / OINARRI ZERGAGARRIA	
TIPO IMPOSITIVO / EZARPEN-TASA	
CUOTA TRIBUTARIA / ZERGAREN KUOTA	
BONIFICACIONES / HOBARIAK	
INTERESES DE DEMORA / ATZERAPEN INTERESAK	
RECARGO / GEHIKUNTZA	
DEUDA TOTAL / ZORRA, GUZTIRA	



Interviene el Sr. Concejál, D. Julián Antonio López Escudero (PP), para señalar que este Impuesto no es obligatorio, sino que el Ayuntamiento decide, y dado que considera que no es necesaria su existencia, se va a abstener.

El Sr. Concejál, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), manifiesta que está de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Concejál, D. Julián Antonio López Escudero.

La Sra. Concejala, D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) considera que hay bastante diferencia entre los coeficientes que ahora se aprueban y los anteriores.

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 7 de marzo de 2023, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV), D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) y el de la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), la abstención de D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI), y el voto en contra de D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y, D^a. Myriam García Seco (RBB) aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

7.- CONVOCATORIA Y BASES PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO PRESUPUESTO EJERCICIO 2023.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la convocatoria y bases para el proceso participativo presupuesto ejercicio 2023, que dice así:

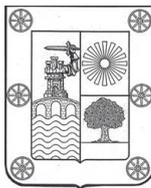
“...VISTO Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, figura la aplicación presupuestaria 924.622010 con una consignación de 30.000,00 euros.

VISTO que el Artículo 79 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, establece que las entidades locales vascas llevarán a cabo procesos de consulta o deliberación pública, en el modo que mejor se adecue a sus características y realidad, y respecto a la cuestión o cuestiones que estimen más oportunas, para definir decisiones o aspectos puntuales de gasto en el momento de iniciar la preparación de los presupuestos de la entidad para el ejercicio siguiente.

VISTO que las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.

CONSIDERANDO que el proceso de deliberación que se proyecte sobre ámbitos de deliberación en materia presupuestaria no afectará al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previstos, ni al periodo medio de pago a proveedores previsto en la legislación de morosidad.

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Convocar un proceso participativo para decidir el destino de la consignación de 30.000,00 euros prevista en la aplicación presupuestaria de inversiones 924.622010 del Presupuesto Municipal para 2023.

SEGUNDO.- Aprobar las bases conforme a las cuales se va a llevar a cabo ese proceso participativo y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO PARTICIPATIVO PARA DECIDIR EL DESTINO DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA APLICACIÓN 924.622010 DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2023

PRIMERO. – Objeto del proceso participativo

El objeto de este proceso participativo es decidir el destino de la cantidad de 30.000,00 euros, para inversiones, consignados en la aplicación presupuestaria 924.622010 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

El proceso participativo que ahora se convoca tendrá las siguientes fases:

A) Aportación de propuestas por parte de la ciudadanía, a través de los sistemas analógicos y digitales.

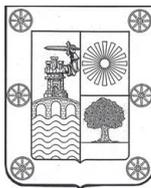
Las propuestas, ideas, proyectos, etc deben necesariamente estar asociadas a ámbitos de actuación de competencia municipal, inversiones, y en concreto sobre las siguientes materias:

- ✓ Obras.
- ✓ Urbanismo, Medio Ambiente y desarrollo del territorio.
- ✓ Promoción económica (empresas, comercio, turismo, empleo, etc.).
- ✓ Políticas de Desarrollo Social (bienestar social, igualdad, infancia, mayores, juventud, etc.).

B) Análisis por parte del equipo técnico correspondiente a las áreas objeto de las propuestas presentadas y contraste con cualesquiera otras para el informe y estudio de la viabilidad técnica y económica.

A la hora de llevar a cabo la valoración de las aportaciones, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Que la propuesta sea de competencia del Ayuntamiento; es decir, no depender de las Juntas administrativas ni de otras administraciones.
- La propuesta debe de ser legal: no existir normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, no atentar contra el bien común y no tener contenido difamatorio o discriminatorio.
- La propuesta debe perseguir el bien común del Municipio, el interés general para el conjunto de la población, huyendo de intereses particulares.
Cuanto más posibles personas beneficiarias tenga la propuesta, mayor puntuación obtendrá.



- Que se financie con la consignación presupuestaria para inversiones del ejercicio 2023, por su ejecución en el propio ejercicio o bien con su incorporación en el ejercicio siguiente con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.
- Que se pueda realizar en un tiempo adecuado.
- Que la ejecución de la propuesta sea sostenible y viable, en cuanto a recursos técnicos, jurídicos, económicos y humanos.
- Que las propuestas presentadas no tengan cabida o se vayan o estén ejecutando a través de otros programas, proyectos o procesos participativos ya aprobados o iniciados o subvencionados.
- Que el importe máximo de cada propuesta no podrá superar los 30.000,00 €.

Asimismo, no podrán presentarse propuestas vinculadas a:

- Gastos de contratación de personal.
- Contratación de empresas o personas autónomas para la realización de trabajos y servicios.
- Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones y empresas privadas.
- Concesión de becas, premios, asistencia benéfica o asistencial.
- Proyectos relativos a los ingresos públicos, puesto que las decisiones relativas a los ingresos públicos no podrán ser objeto de procesos deliberativos.

Las propuestas no podrán contemplar que su ejecución se realice por alguna persona, entidad o grupo concreto, ya que, en el caso de ser seleccionadas e incorporadas al Presupuesto, su gestión y tramitación se realizará desde el Área correspondiente, siguiendo los cauces de trabajo municipales y conforme a la normativa en cada caso aplicable.

Las propuestas que cumplan los requisitos, a criterio técnico, pasarán a ser consideradas proyectos.

C) Presentación a la ciudadanía de un máximo de diez proyectos (los diez que mayor valoración técnica hayan obtenido) para su priorización, mediante la votación ciudadana, por los mismo canales establecidos para la presentación de propuestas.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a la vista de las opiniones recibidas de la vecindad del Municipio, priorizará los proyectos más votados.

Con las propuestas recogidas, los técnicos municipales elaborarán un informe respecto a la viabilidad de los proyectos, para su ejecución con cargo al Presupuesto Municipal para 2023, o bien ejecutándolos en el mismo ejercicio si fuera posible, o bien si no fuera posible, con su incorporación en el ejercicio siguiente, con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

D) Una vez finalizado el proceso, se procederá a adoptar una resolución de Alcaldía respecto a las propuestas informadas favorablemente por el personal técnico, resolución de la cual se dará oportuna publicidad mediante su publicación en la página web municipal, y otros canales habituales de comunicación.



SEGUNDO. - Personas y entidades participantes.

Podrán participar en el proceso participativo:

1. Cualquier persona empadronada en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, mayor de 16 años.
2. Cualquier asociación, fundación, sindicato, asociación empresarial, colegio profesional, corporación de derecho público u otro tipo de entidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tenga atribuida personalidad jurídica y que tenga domicilio social o establecimiento permanente en Ribera Baja/Erriberabeitia.

TERCERO. - Procedimiento para la participación ciudadana.

1.- Recogida de ideas ciudadanas.

Las propuestas, deberán presentarse dentro del plazo que se señala en estas bases, y con el objeto de facilitar la participación ciudadana, se habilitarán diferentes canales, tanto analógicos como digitales para la recogida de propuestas ciudadanas:

- a) Depósito del formulario cumplimentado en la urna que se instalará en el Polideportivo Municipal.
- b) Depósito del formulario cumplimentado en la urna que se instalará en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- c) Envío del formulario a la cuenta de correo : arbaja.tecnicos@ayto.araba.eus.

A tales efectos, se diseñará un formulario en formato papel y descargable para que la ciudadanía pueda participar en las dos fases de proceso propuesto por el Ayuntamiento (presentación inicial de propuestas y priorización de los mejores proyectos).

En el formulario se establecerán como campos obligatorios todos aquellos que proporcionen los datos necesarios para contrastar y validar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas participantes.

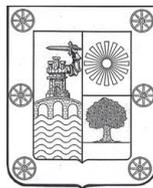
El plazo previsto para la participación de la ciudadanía en la primera fase será del 14 al 24 de Marzo de 2023.

2. Contraste y validación de las personas participantes.

Expirados los plazos establecidos, y una vez recogidos todos los formularios recibidos a través de los diferentes canales, se procederá a identificar y validar la identidad de las personas y entidades participantes.

Las propuestas de aquellas personas que no completen sus datos y que, por lo tanto, imposibilite el contraste y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos se considerarán nulas.

Se podrá presentar una única propuesta por persona, entidad o colectivo.



Si se detectan participaciones repetidas o con datos no coincidentes, en cualquier canal, de una persona individual o en representación de una entidad, se procederá a la anulación de todas ellas.

El mecanismo de verificación previsto deberá garantizar en todo momento el anonimato y la confidencialidad de las personas participantes, se ajustará a lo recogido al respecto en la RGPD 2016/679, de protección de datos de carácter personal y en la LOPDGDD 3/2018 de 5 de diciembre.

3. Selección de proyectos que se someterán a la ciudadanía para su priorización.

El Equipo técnico del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia llevará a cabo un análisis de las propuestas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/2016, de 14 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, las propuestas que se presenten en el proceso participativo no podrán afectar, entre otros aspectos, al cumplimiento de los objetivos de déficit, deuda pública y regla de gasto previsto.

Las propuestas recogidas serán analizadas para confirmar su viabilidad técnica, jurídica y económica y una vez realizado este análisis, se presentará a la ciudadanía un máximo de diez propuestas para su priorización en la segunda fase.

En la fase de selección de proyectos, la ciudadanía puntuará cada uno de los proyectos de acuerdo con el formulario que se pondrá a su disposición.

Entre el 3 y el 5 de abril de 2023 ambos inclusive, toda persona mayor de 16 años y empadronada en Ribera Baja/Erriberabeitia podrá escoger proyectos entre todos los que hayan sido preseleccionados. Está selección se podrá hacer a través de los mismos canales habilitados para la presentación de las propuestas iniciales.

4.- Resolución del proceso.

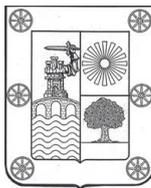
Corresponderá a la Alcaldía resolver motivadamente los proyectos que más votos obtengan, que se ejecutarán con cargo al Presupuesto Municipal para 2023, o bien ejecutándolos en el mismo ejercicio, si fuera posible, o bien por las fechas en que nos encontramos, con su incorporación en el ejercicio siguiente, con cargo al remanente líquido resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

5. Información sobre la ejecución de los proyectos del proceso participativo.

El Ayuntamiento se compromete a informar de manera efectiva de la ejecución de los proyectos y de las políticas de actuación prioritaria derivados del proceso participativo llevado a cabo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos aquellos trámites precisos en relación con este acuerdo....”

El Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que en las bases



pone que no podrán presentarse propuestas vinculadas, entre otros asuntos, a “...Contratación de empresas o personas autónomas para la realización de trabajos y servicios...”, y que entonces no se podría proponer nada.

La Sra. Secretaria aclara que lo que no se puede es proponer a una empresa o persona autónoma para hacer algo, porque para la ejecución de los trabajos que se propongan hay que cumplir la normativa de contratación respecto a las licitaciones.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de convocatoria y bases para el proceso participativo presupuesto ejercicio 2023, en la forma en que ha sido redactada.

8. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE, AÑO 2023.- A continuación, se da cuenta a la Corporación, de la propuesta de acuerdo relativa a la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a asociaciones culturales y clubs deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2023, que dice así:

“...**VISTA**.- La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, Nº 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

VISTAS.- Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2023

VISTO el Anexo I del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para 2023, relativo a la Actividad Subvencional del Área de Cultura y Deporte

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en las aplicaciones presupuestarias 334.481014 y 341.481010 del Presupuesto Municipal para 2023.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 2 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2023, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2023

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras de esta convocatoria de



subvenciones para el año 2023, que son las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE AÑO 2023”

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2023, dirigidas al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural o deportivo en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayudan a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de los proyectos de dinamización y actividades que hayan realizado o promovido las Asociaciones culturales y clubes deportivos, sin ánimo de lucro, en los diferentes ámbitos referidos a cultura y deporte en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia, relacionados en las siguientes áreas:

1.- Intervenciones de promoción socio-comunitaria:

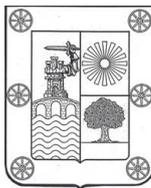
- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.
-

2.- Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales (solo las entradas, no el desplazamiento)
- Adquisición de material para destino de la actividad o programa subvencionable.

3.- Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Adquisición de material y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo y destinado a la actividad o programa subvencionable. Con un máximo de 4 euros por cada componente.



- Gastos de monitores y monitoras.
- Gastos de alquiler de instalaciones
- Desplazamientos de personal monitor a los eventos (no el desplazamiento diario al lugar de la actividad o entrenamiento)

Las intervenciones de promoción sociocultural y deportivas desarrolladas en el ámbito del Municipio de Ribera/Erriberabeitia deberán estar referidas y realizadas **periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.**

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales o dentro de Convenios entre Ayuntamiento y la asociación solicitante.
- Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc., y dietas.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito del Municipio de Ribera Baja / Erriberabeitia.

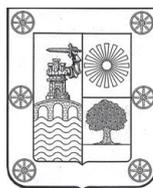
Requisitos que deben de cumplir las entidades beneficiarias:

1. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia
2. Que la sede social se ubique en el Término Municipal de Ribera Baja/ Erriberabeitia.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes **deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia.** Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

3.4. No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3.5. La percepción de estas ayudas será incompatible con la concesión y percepción de un ayuda directa por parte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

Actividades socio-culturales: 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.481.014** del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2023.

Actividades deportivas: 4.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.481010** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2023.

5. TRAMITACIÓN.

5.1.- Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

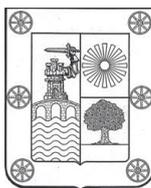
5.2.- Documentación

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web www.riberabaja.eus/es/

5.3.- Solicitudes y tramitación

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página www.riberabaja.eus/es/, suscrita por el/la Presidente/a o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Acreditación de la representación y la copia del DNI de la persona representante.
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos en 2022.
- Memoria justificativa simplificada de las actividades que se han llevado a cabo, donde deber aparecer: Actividad, número de participantes, cuántos de estos participantes son del municipio, edades, fecha de la actividad y balance de gastos e ingresos de dicha actividad.
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.



- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II).
- Relación numerada de gastos e ingresos desglosados por cada actividad en el período subvencionable (anexo III)

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

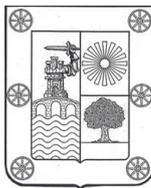
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las Entidades solicitantes:

- 1) Programas presentados. Máximo de 5 puntos:
Número de actividades realizadas, 0,5 punto/actividad
- 2) Número de socios (1 punto por cada 5 socios empadronados y 1 punto por cada 15 socios no empadronados): máximo 5 puntos.
- 3) Continuidad en los programas (0,5 por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 5 puntos.
- 4) Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.
- 5) La contribución del programa a la dinamización del Municipio: máximo 5 puntos.
- 6) La originalidad del programa o inexistencia de programas similares en el municipio actividad a desarrollar. Máximo 5 puntos.
- 7) La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 3 puntos.
- 8) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

6.2. Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE
1 a 10 puntos	1 % a 20 %
11 a 20 puntos	21 % a 40 %
21 a 30 puntos	41 % a 60 %



31 a 40 puntos	61 % a 80 %
----------------	-------------

6.3. La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento de lo solicitado, o 1.500,00 euros para las asociaciones deportivas, y 600,00 euros para las asociaciones culturales de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades para las que solicite subvención.

6.4.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

6.5. Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican la presente base, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un 80% de los gastos subvencionables en cada supuesto, o 1.500,00 euros para los clubes deportivos y 600,00 euros para las asociaciones culturales y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

6.6. En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

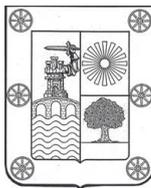
6.7. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias de otra línea de actuación, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 8 de las presentes bases.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

En el procedimiento de conurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

8.1. El órgano instructor estará constituido por la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe-propuesta de resolución por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.



8.2 La Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana elevará propuesta de resolución a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Alcaldía sin perjuicio de su delegación en el Concejal Delegado.

9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia notificará a las Entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación la Entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

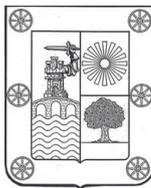
- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero, en concepto de anticipo, por un importe total del 80 por ciento de la subvención, se hará efectivo a partir



de la fecha de la resolución de concesión, y, el segundo, por el 20 por ciento restante, tras la justificación de la subvención.

Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo III de esta convocatoria.

Al citado anexo se adjuntarán las facturas de las mismas y justificantes de pago o extractos bancarios donde aparezca el pago. Los justificantes de pago que no se hayan entregado en la fecha de la solicitud se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2023.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones u objeto del gasto, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

1. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y TCs se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas (Anexo IV). En su caso se deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
2. Si existen gastos de personal o facturas de profesionales con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.

10.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.3. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

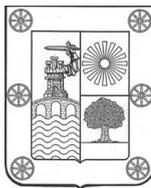
12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos,



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

12.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases, serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.riberabaja.eus/es/ y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

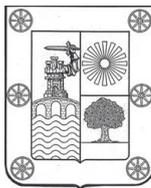
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.”

TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento....”



El Sr. Concejales D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) señala que se debe tramitar cuanto antes para que las asociaciones puedan cobrar cuanto antes.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a asociaciones culturales y clubs deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2023, en la forma en que ha sido redactada.

9. APROBAR UNA SEXTA PRÓRROGA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL ACUERDO 904/2016 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE DICIEMBRE, QUE APROBABA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES.-

A continuación, se da cuenta de la propuesta de aprobación de una sexta prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los Servicios Sociales que dice así:

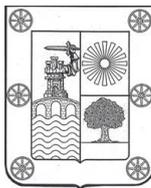
“...**VISTA** la notificación remitida por el Diputado Foral de Políticas Sociales, al Presidente de Eudel, en relación al Acuerdo 883/2022 de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, por el cual se aprueba la sexta prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre, para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación.

VISTO que el nuevo reparto de competencias y, más concretamente, la distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, motivaron que con fecha 26 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava aprobara un acuerdo para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, el cual tenía una vigencia de 24 meses, esto es, hasta el 26 de diciembre de 2018.

VISTO que durante el ejercicio 2018 se concluyó el trabajo correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio, y durante el ejercicio 2020 concluyó el trabajo correspondiente a los Centros Rurales de Atención, aunque su puesta en marcha se ha prolongado durante todo el ejercicio 2021.

VISTO que durante los ejercicios 2021 y 2022 han continuado trabajando en el resto de los servicios municipales; así respecto a las viviendas comunitarias se ha elaborado toda la documentación necesaria quedando pendiente de acordar los compromisos económicos de las Instituciones; y en el servicio de intervención socioeducativa, se ha elaborado el reglamento de acceso pendiente aprobación definitiva.

VISTO que mediante Acuerdo del Consejo de 396/2022 de 28 de junio, se aprobó una quinta prórroga, pero dado que no ha sido posible finalizar con los trabajos pendientes, se considera oportuno tramitar una sexta prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2023.



VISTO que el Acuerdo 883/2022 de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, indica que el acuerdo municipal de conformidad con la citada prórroga, deberá adoptarse antes del 31 de marzo de 2023.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 p) en relación con el Artículo 47.2 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar una sexta prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los Servicios Sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDO. Remitir a la Diputación Foral de Álava certificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez, para la realización de todos aquellos trámites que resulten precisos en relación con la gestión y ejecución del presente acuerdo....”

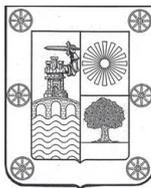
La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

10. APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA Y LA SOCIEDAD VASCA DE INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTE, S.A. (EJIE) PARA REGULAR LA APERTURA, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CENTROS KZGUNEA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA KZ CIUDADAN@. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta relativa al CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA Y LA SOCIEDAD VASCA DE INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTE, S.A. (EJIE) PARA REGULAR LA APERTURA, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CENTROS KZGUNEA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA KZ CIUDADAN@. que dice así:

“...**VISTO** el escrito remitido por Eudel en relación a la firma del Convenio entre este Ayuntamiento y EJIE (Sociedad Informática de Gobierno Vasco) para regular la apertura, utilización y aprovechamiento de centros KZGUNEA dentro del marco del programa KZ CIUDADAN@.

CONSIDERANDO Que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia está interesado en adherirse al Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@”.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los



servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

VISTO el Modelo de Convenio remitido así como el Plan de Prevención y Actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los Centros KZGunea de la CAE continuar dentro de este sistema l sistema

Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA Y LA SOCIEDAD VASCA DE INFORMÁTICA DEL GOBIERNO VASCO EUSKO JAURLARITZAREN INFORMATIKA ELKARTE, S.A. (EJIE) PARA REGULAR LA APERTURA, UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CENTROS KZGUNEA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA KZ CIUDADAN@. cuyo texto es el siguiente:

“...Ribera Baja /Erriberabeitia, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D/Dña MIREN JOSEBE SANTAMARIA MARTINEZ Alcaldesa y en representación del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia,

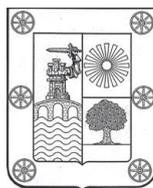
Y de otra, Don ASIER SAEZ DE VICUÑÁ ORTUETA, Director General de EJIE, S.A. y en representación de la misma

EXPONEN

1º.- Que el Consejo de Gobierno con fecha 10 de abril de 2001 acordó incluir el Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@ en el Plan “Euskadi en la Sociedad de la Información” (PESI). Mediante dicho acuerdo, se atribuye la gestión y seguimiento del programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@ a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación y le faculta para atribuir a la Sociedad Vasca de Informática del Gobierno Vasco- Eusko Jauritzaren Informatika Elkarte, S.A (EJIE) cuantas tareas de contenido informático sean necesarias para el desarrollo del programa.-

2º.- Que dicha Red pública vasca de centros KZGUNEA sigue dependiendo de la misma Dirección actualmente denominada Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Gobierno Vasco y ésta encomienda anualmente a la Sociedad Vasca de Informática del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkarte, S.A (EJIE) el desarrollo del Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@, en adelante KZ gunea, así como formalizar con los ayuntamiento los acuerdos pertinentes para la apertura y gestión de los centros.

3º.- Que el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos-Euskadiko Udalen Elkarte (EUDEL) han firmado un acuerdo el 30 de noviembre de 2022 con objeto de establecer el marco de colaboración para la puesta en marcha de una red de centros de acceso a la Sociedad de la Información (Programa “Konekta Zaitetz Ciudadan@)



4º.- Que, en la actualidad, el proyecto KZgunea se sitúa en el marco de la Estrategia para la Transformación Digital de Euskadi 2025-ETDE2025- y es pieza clave para acercar y poner la tecnología al servicio de las personas para conseguir una sociedad digital abierta, democrática y sostenible. De manera estratégica, integral y multidisciplinar, se pretende aprovechar las ventajas de las TIC para conseguir dos objetivos con orientación social: mejorar la competitividad y mejorar el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía. En este sentido, Kzgunea y su extensa implantación, se convierte en el gran aliado que permite implementar acciones para lograr estos objetivos.

5º Que la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación está conforme con la adhesión al “Programa Konekta Zaitez Ciudadan@” del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. Programa que se desarrollará en el espacio situado en la dirección que se indica en el Anexo 1, destinado al uso y servicio público.

6º Que el 3 de julio de 2018, EJIE aprobó el plan de prevención y actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los centros KZgunea de la CAE. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia quiere tomar en consideración este plan, que procede renovar, actualizar y unificar en un único convenio las condiciones del uso del espacio donde se presta este servicio.

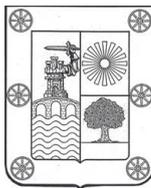
7º Que la normativa local establece que “en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya su utilización por los demás interesados”, precisando que el uso de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa. La ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas regula con carácter básico en los arts. 93 y 94 el régimen de adjudicación de las concesiones demaniales estableciendo que las concesiones se efectuarán en régimen de concurrencia, si bien podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la misma ley, estableciendo el apartado a) la posibilidad de adjudicación directa cuando el adquirente sea otra Administración pública..

De conformidad con todo lo cual interesa a las partes suscribir este convenio de colaboración que, persiguiendo la cooperación responsable entre las Administraciones Públicas, haga posible la concesión directa del uso a EJIE del aula en la dirección indicada en el Anexo 1, y como consecuencia la procedencia de colaborar en la apertura, utilización, aprovechamiento del centro KZgunea en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, así como la toma en consideración del plan de prevención y actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los centros KZGunea de la CAE en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la de establecer relaciones de colaboración entre EJIE y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con el fin de abrir, utilizar y aprovechar el centro KZgunea localizado en la dirección indicada en el Anexo 1, en el que se desarrollarán programas de formación y el resto de servicios ofrecidos por



KZgunea, así como la consecuente concesión demanial de este espacio.

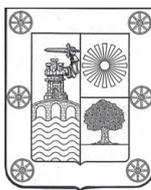
SEGUNDA. OBJETIVOS COMUNES A ALCANZAR

La colaboración consensuada entre las partes del presente convenio tratará de alcanzar los siguientes objetivos particulares del centro en cuestión, como globales del Programa KZgunea:

- Abrir el centro Kzguna conforme a lo estipulado en la Carta de Servicios de KZgunea. El calendario de el/los centro(s) se adaptará al calendario general de todos los centro KZgunea.
- Formar a los /as ciudadanos/as del Municipio en las nuevas tecnologías de forma libre, universal y de manera estructurada. La organización, selección de asistentes y disponibilidad de recursos correrán a cargo del personal educador del centro.
- Asegurar la prestación del servicio, tanto del propio del Programa KZgunea, como los que el ayuntamiento proporcione en dicho centro, así como los prestados por entes colaboradores por las partes del convenio, potenciado una imagen de calidad en el centro.
- Llegar al máximo de la población posible tanto a nivel municipal como en general en los tres Territorios Históricos.
- Cualquier otro que sea de interés para ambas partes y que no suponga un coste económico salvo que acepten dicho gasto.

TERCERA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Calendario laboral: KZgunea establecerá un calendario laboral estándar anual para todos sus centros y que se elaborará en el último mes del año anterior y se enviará al Ayuntamiento. Este calendario laboral contemplará siempre los festivos de carácter municipal, provincial, autonómico y nacional aprobado por el Gobierno. Además, con carácter general el mes de agosto será considerado como festivo para todos los KZgunea. El calendario laboral se comunicará a los ayuntamientos tan pronto como sea aprobado por el Centro de Gestión. En cualquier caso, dicho calendario laboral deberá ajustarse a las propias fechas y horarios de apertura de espacio en el que se encuentra localizado el centro KZgunea.
- Apertura del local: siempre que sea posible, se facilitará al máximo la apertura del centro KZgunea al personal educador y/o al personal externo de programas asociados a entidades que solicitan colaboraciones con KZgunea en los horarios que se requieran para ofrecer los servicios de formación KZgunea y de formación externa.
- Colaboración en la promoción: siempre que sea posible, el ayuntamiento colaborará en la promoción de los servicios que se ofrezcan desde KZgunea. Esta colaboración puede suponer un coste para el ayuntamiento en la impresión de



cartas, reparto de publicidad proporcionada por KZgunea, actos de promoción del centro, etc.

CUARTA. ENUMERACION DE LOS SERVICIOS

Servicios estándar KZgunea

Aquellos incluidos en la Carta de Servicios vigente.

Servicios no estándar KZgunea

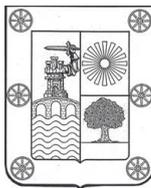
En aquellos casos en los que el ayuntamiento solicite de KZgunea algún servicio que se salga del estándar establecido anteriormente, estos servicios se regularán del siguiente modo:

- La infraestructura del centro KZgunea puede ser puesta a disposición fuera del horario de presencia de personal educador de KZgunea a través de una solicitud formal del mismo.
- La adecuación de los medios tecnológicos necesarios para la impartición de formación ajena a KZgunea será solicitado, gestionado e implantado por KZgunea, bajo análisis y validación previa de la viabilidad de los mismos.
- Si el Ayuntamiento lo requiere podrá abrir el centro con el objeto de prestar servicios de navegación fuera del horario de KZgunea. El ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia comunicará a KZgunea los horarios de apertura con el objetivo de publicitarlos convenientemente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EJIE

EJIE asume las siguientes obligaciones:

- Gestionar el centro KZgunea encuadrado en la red de centros, en base a los criterios estratégicos establecidos desde el Centro de Gestión KZC@ y que dispondrán de los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la consecución de los objetivos marcados. El funcionamiento de los KZgunea de los diferentes municipios será homogéneo y destinado al cumplimiento de lo especificado en la Carta de Servicios.
- Dotar al centro KZgunea de los recursos humanos, tecnológicos y didácticos necesarios, para conseguir los objetivos planteados, asumiendo los costes que de ello se deriven. Cabe resaltar los siguientes recursos:
 - Infraestructuras Técnicas (PCs, líneas de comunicaciones...): tanto su adquisición, el posterior mantenimiento, así como la reparación y sustitución. El número de los equipos instalados se recoge en el Anexo 1.
 - Material de formación y divulgación que configuren el catálogo de servicios dirigido a promocionar las tecnologías objeto del programa



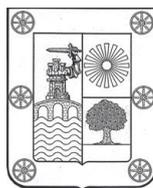
KZC.@.

- La prestación de las actividades recogidas en el catálogo de servicios.
 - Sistema de Información que posibilite la gestión del centro (estadísticas de uso, de actividades, etc.).
 - Apoyo del Centro de Gestión de KZgunea en tareas de atención a las personas usuarias, mantenimiento, soporte, etc.
 - Personal educador cuya presencia garantizará la correcta prestación de los servicios ofrecidos por KZgunea.
-
- Exención de vinculación del personal asociado al proyecto KZgunea con cualquier compromiso contractual o vinculación laboral con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. El personal educador del centro KZgunea no tendrá, en ningún caso, relación laboral o profesional con la Administración Local respectiva.
 - Colaborar con el Ayuntamiento en la divulgación, entre la ciudadanía de las actividades que se desarrollen en el centro, en aras de conseguir una máxima participación de los/las ciudadanos/as del Municipio. EJIE utilizará y asumirá los medios necesarios (materiales, personales y económicos) en aquellas acciones divulgativas que sean de aplicación, de manera general, a los tres Territorios Históricos.
 - Coordinar las actividades del centro con otras iniciativas institucionales que permitan una máxima sinergia y rentabilidad de las mismas, en beneficio de los/las ciudadanos/as del Municipio.
 - Proporcionar al Ayuntamiento la información relativa al funcionamiento cotidiano del centro y de las acciones de mejora que se acometan, en aras de mantener un equilibrio entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos.
 - Proporcionar y poner en conocimiento de la persona coordinadora del centro todas las incidencias de naturaleza conflictiva, así como conductas incívicas que surjan en el desarrollo del servicio prestado en los centros cívicos y municipales.
 - Proporcionar la imagen corporativa y las orientaciones de construcción, mobiliario y organización de locales.
 - Integrar dicho centro en la red global de centros KZgunea con el fin de que se beneficie de las actuaciones comunes que se emprendan.-

SEXTA OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de EJIE bajo la fórmula de la concesión demanial y al objeto del desarrollo del programa KZgunea, sin coste alguno, un aula situada en la ubicación indicada en el Anexo 1, y dotarla de condiciones de acceso adecuadas, garantizando siempre la apropiada identificación y rotulación del centro KZgunea. Acondicionarlo(s) en cuanto a mobiliario, pintura, cableado, etc.



- Asumir la responsabilidad civil y los desperfectos o daños a los equipos de la infraestructura KZgunea derivados de un inadecuado mantenimiento de los locales, en consecuencia, contratar los seguros necesarios y establecer las normas y medidas de seguridad pertinentes correspondientes a los locales e instalaciones de titularidad municipal.
- Mantener el local en las condiciones adecuadas en cuanto a limpieza, agua, energía eléctrica, etc., y asumir los costes derivados.
- Promover y procurar, dentro del ámbito de posibilidades municipales, el buen uso del servicio que se presta en el centro KZgunea situado en la dirección que se indica en el Anexo 1, tomando en consideración el plan de prevención y actuación ante actitudes violentas hacia el personal de atención al público de los centros KZgunea de la CAE.
- Proporcionar los medios de contacto oportunos para encauzar posibles situaciones conflictivas que pudieran darse en el día a día del centro.
- Divulgar la existencia del centro y las actividades que se desarrollen asociadas al proyecto KZgunea, utilizando los medios que disponga al efecto el Ayuntamiento (Revista Municipal, mailings,...) en coordinación con la persona responsable de Comunicación de la red KZgunea.
- Asumir los medios necesarios materiales, personales como económicos para la divulgación citada. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia utilizará estos medios en aquellas acciones divulgativas que se refieran sólo a las actividades del centro en el ámbito local del Municipio.

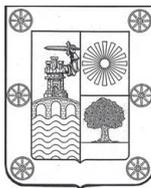
SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ambas partes deberán velar por el buen funcionamiento de los servicios que mediante este convenio se acuerden, pudiéndose celebrar las reuniones que se estimen oportunas por convocatoria de cualquiera de las partes.

Cada parte designará al personal:

- Por parte de EJIE, el personal pertinente del Centro de Gestión de KZgunea.
- Por parte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia
 - Persona de contacto de carácter institucional que mantengan la relación con las personas responsables institucionales del Gobierno Vasco.
 - Y/o personas de contacto de carácter técnico que mantengan la interlocución con las personas responsables del servicio ubicados en el Centro de Gestión de KZgunea

OCTAVA. RÉGIMEN ECONÓMICO



Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

NOVENA. PLAZO DE DURACIÓN Y EFECTOS

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga por otro período adicional de cuatro años y, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la parte contraria o por cualquier otra razón que estime oportuna, siempre y cuando se lo comunique a la parte contraria con, al menos, tres meses de antelación. En caso de extinción por falta de prórroga a consecuencia de inexistencia o reducción de crédito la comunicación se hará una vez publicados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Una vez cumplidos los objetivos que enmarca este convenio, y siguiendo el objetivo general de llegar al máximo de la población posible en los tres Territorios Históricos del Programa KZgunea establecido en el Plan de Calidad, podrá esto ser causa de extinción del convenio y así poder dar traslado a los recursos de equipos y personal a otras localidades a las que el proyecto KZgunea también deba ofertar sus servicios.

No se derivarán consecuencias patrimoniales por la extinción del convenio, cualquiera que sea su causa, manteniendo cada una de las partes la propiedad y titularidad de los bienes y recursos aportados al proyecto una vez que se acuerde el cierre del centro

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

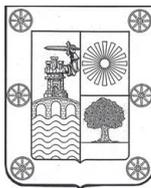
De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo del presente convenio se adoptarán las medidas de seguridad pertinentes que sean requeridas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o las establecidas en aquella que la



sustituya, y/o en su normativa de desarrollo complementario.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES

La alteración de circunstancias que afecten a las condiciones de ejecución previstas en el presente Convenio, podrán ser modificadas mediante adenda suscrita por ambas partes por la que se sustituya los puntos que en ella se transcriban y se adjunte al convenio matriz, sin que el resto de las cláusulas de éste sean modificadas.

Tanto el número de puestos, número y dedicación horaria de personal educador, como el horario del KZgunea pueden variar durante la vigencia del proyecto debido a la modificación del crédito destinado al programa en cuestión o a la redistribución del mismo en base a términos de eficiencia. La modificación de cualquiera de estos aspectos no requiere de la firma de un nuevo convenio o modificación del presente. La apertura de un nuevo centro en el municipio, al igual que lo preceptuado anteriormente, únicamente precisará de modificación del anexo del convenio vigente.-

Fdo.: Asier Sáez de Vicuña Ortueta

Fdo.: Miren Santamaría Martínez ""

SEGUNDO.- Designar por parte del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, al objeto del control y seguimiento del buen funcionamiento de los servicios que mediante este convenio se acuerden, a las siguientes personas:

- Persona de contacto de carácter institucional que mantenga la relación con las personas responsables institucionales del Gobierno Vasco. NIEVES SAENZ DE CAMARA POLO
- Y/o persona de contacto de carácter técnico que mantenga la interlocución con las personas responsables del servicio ubicados en el Centro de Gestión de KZgunea. LORENA LLANA LABACA, Técnica de Cultura.

TERCERO.- Notificar el presenta acuerdo a la Sociedad Vasca de Informática del Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritzaren informatica Elkarte, S.A (EJIE)....”

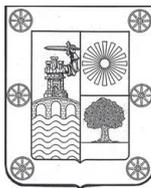
Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nieves Saenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) para señalar que al amparo de este Convenio se podrían realizar en el aula múltiples tareas como por ejemplo alguna formación si está el personal de Aiteko, e incluso cursos de informática, manifiesta que lo van a solicitar.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) señala que por favor se corrija el texto del Convenio que tiene muchos errores.

Tras la sesión del Pleno, se comunicó con EJIE para que nos mandaran un texto corregido, y este texto es el que se ha incorporado a la propuesta que figura en este acta.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo con el texto corregido incorporado.

11. APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA



EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN EL EJERCICIO 2023. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de aprobar la Convocatoria para la Concesión de Ayudas para el Transporte Estudiantil en el ejercicio 2023, que dice así:

“...**VISTA.-** La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, Nº 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

VISTAS.- Las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas para el Transporte Estudiantil en el ejercicio 2023.

VISTO el Anexo II del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para 2023, relativo a la Actividad Subvencional del Área de Educación

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en la aplicación presupuestaria 440.480000 del Presupuesto Municipal para 2023.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 2 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2023, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

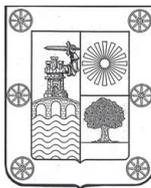
PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la Concesión de Ayudas para el Transporte Estudiantil en el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones para el año 2023, que son las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN EL EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO. 1: OBJETO

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la Entidad en su conjunto. A estos efectos se solicitó informe a la Diputación Foral de Álava respecto a la posibilidad de que este Ayuntamiento



subvencionara el transporte de este colectivo estudiantil, respondiendo este Organismo que si bien existen ayudas con este objeto en el marco de la Diputación Foral de Álava, es el propio Ayuntamiento el que debe tomar una decisión al respecto dentro de sus disponibilidades económicas y presupuestarias.

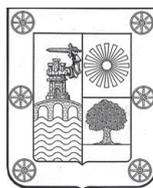
Este ayuntamiento considera necesario que las personas empadronadas en el Municipio puedan realizar estudios superiores a la enseñanza obligatoria en las mismas condiciones que las personas que residen en Municipios donde existen centros educativos superiores.

ARTÍCULO 2: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la subvención es la promoción de la realización de estudios superiores a la enseñanza obligatoria por parte de las personas empadronadas en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:
 - Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. Las subvenciones que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta, hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones.



ARTÍCULO 4: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2023.

- 440.480000. Subvención transporte

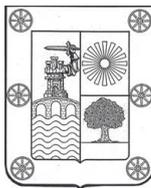
ARTÍCULO 5: PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán personas beneficiarias las personas empadronadas en el Municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.

ARTÍCULO 6: REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que la totalidad de los miembros de la unidad familiar de la cual forma parte la persona estudiante, estén empadronadas en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, **con una antigüedad mínima de un año.** La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- En el caso de personas solicitantes extranjeras, además del padrón, deben poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España, a fecha de presentación de solicitud.
- No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.
- Estar cursando alguno de los estudios subvencionados descritos en el apartado siguiente, superiores a la Enseñanza Secundaria Obligatoria, en centros oficiales, tanto públicos como privados.
- El domicilio habitual de la persona solicitante y el del centro educativo deberán estar situados en Municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 150 km.
Para la determinación de las distancias se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>. Para el cálculo de las mismas se considerará el trayecto más corto en coche, sin evitar autopistas ni peajes.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. **Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.**
- Para la concesión de esta ayuda, la renta de la unidad familiar **no deberá superar el umbral especificado en el artículo 9.**



ARTÍCULO 7: ESTUDIOS SUBVENCIONADOS.

Se entenderán subvencionado el transporte que se realice para realizar estudios de:

- Bachillerato.
- FP grado medio - FP grado básico.
- Educación superior que engloba:
 - Enseñanza universitaria
 - Enseñanzas artísticas superiores
 - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
 - FP grado superior.
 - Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas.

Asimismo se excluyen las siguientes modalidades de estudios: máster de cualquier tipo, doctorados, expertos universitarios en materias determinadas, cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización, enseñanzas a distancia y en general aquellos estudios y cursos no homologados ni reconocidos oficialmente.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá los meses de septiembre a junio de cada curso académico.

Serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el Municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos eventuales trasbordos obligatorios. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen o destino en otros puntos.

ARTÍCULO 8: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

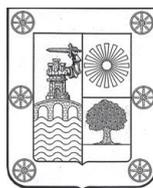
1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

La persona solicitante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda, salvo en el caso de menores de edad o incapacitados, respecto a los cuales, firmarán la solicitud sus representantes legales. En aquellos casos en los que se presente una solicitud por parte de una persona diferente de la persona beneficiaria, se procederá a anular la solicitud.

2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será del 1 al 30 de julio.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: [Ribera Baja/Erriberabeitia.eus](http://RiberaBaja/Erriberabeitia.eus).



4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Aportar y acreditar los datos relativos a todos los ingresos, patrimonio y medios de vida con los que han contado todos los miembros de la unidad convivencial/familiar en el año 2022.
 - Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma. En caso de que el centro no expida matrícula, deberá presentar un certificado expedido por el centro en el que se haga constar que se han cursado los estudios correspondientes al curso lectivo al que se refiere esta convocatoria.
 - Certificado expedido por la Secretaría del Centro, del horario de clases anual del curso que se subvenciona.
 - Listado firmado por el solicitante, o en su caso, su representante legal, de los viajes realizados siempre en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).
 - Justificantes de abono de los viajes.
 - Entidad e IBAN de la cuenta de la persona solicitante de la subvención, en la que se desee que se realice el ingreso, en su caso.
5. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.
6. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona.

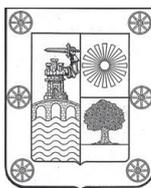
ARTÍCULO 9. RECURSOS DE LA UNIDAD FAMILIAR CONVIVENCIAL

1. CÁLCULO DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Las personas solicitantes deben aportar y acreditar los datos relativos a todos los ingresos, patrimonio y medios de vida con los que han contado todos los miembros de la unidad convivencial en el año 2022.

La persona solicitante es la responsable de cuanta información de carácter económico facilite en la solicitud, y si se le requiere tiene la obligación legal de presentar documentación que justifique la totalidad de los ingresos de su unidad convivencial/familiar.

Se podrá denegar la concesión de la ayuda solicitada cuando, a la luz de la documentación presentada para justificar la totalidad de los medios de vida con los que cuenta la unidad convivencial/familiar, la Administración estime que se justifican unos ingresos que están por debajo del nivel de gastos de la unidad convivencial/familiar, en función de la información presentada en la solicitud y otros



signos externos.

2. DOMICILIO HABITUAL, UNIDAD CONVIVENCIAL/FAMILIAR, MIEMBROS COMPUTABLES Y PERSONAS SUSTENTADORAS ECONÓMICAS PRINCIPALES.

Domicilio habitual de la unidad familiar es el que figura en el padrón colectivo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en el cual está incluida la persona solicitante.

Unidad convivencial/familiar es la que está formada por todas las personas que figuran en el padrón colectivo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en el que está incluida la persona solicitante a fecha 31 de diciembre de 2022.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud las personas con las que convive en su domicilio habitual.

Con carácter general, son miembros computables aquellas personas que, a 31 de diciembre de 2022, según consta en el padrón colectivo de este Ayuntamiento, residían con la persona solicitante en su domicilio habitual y que son miembros computables.

Los miembros computables que conforman esa unidad convivencial/familiar deberán acreditar si tienen o no ingresos económicos y patrimonio y su cuantía, con el objeto de determinar el nivel de renta de la unidad convivencial/ familiar, y comprobar si se cumplen los requisitos económicos y patrimoniales.

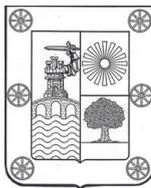
Son personas sustentadoras económicas principales:

- a) La persona solicitante.
- b) El padre y/o la madre de la persona solicitante en caso de personas no independizadas que conviven en el domicilio habitual formando parte de una unidad convivencial/familiar como hijo o hija, o como persona en acogimiento o tutela.
- c) El cónyuge o la pareja con la que convive el padre y/o la madre de la persona solicitante, en su caso, si es la única persona sustentadora económica principal de la unidad familiar.
- d) La persona cónyuge o pareja de la persona solicitante, en el caso de que la persona solicitante se ha independizado de su familia de origen y ha constituido su propia unidad convivencial/familiar.

3. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES

3.1 Cuando la persona solicitante no está independizada y convive en el domicilio habitual formando parte de una unidad convivencial/familiar como hijo o hija, o como persona en acogimiento o tutela, son miembros computables a efectos de la ayuda:

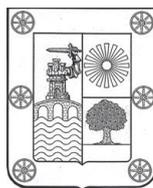
- a) La persona solicitante.



- b) Ambos progenitores, si no están separados legalmente o divorciados.
O un solo progenitor/a cuando solo existe una persona reconocida legalmente como tal o si uno de los dos ha fallecido.
- c) Las y los hermanos solteros menores de veinticinco años a fecha 31 de diciembre de 2022, y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de sus personas progenitoras, y que convivan en el domicilio habitual.
- d) Los y las ascendientes de las personas progenitoras que convivan en el domicilio habitual.
Excepcionalmente, no se computará como miembro de la unidad convivencial a los y las ascendientes incluidos en el padrón que bien estén ingresados en una residencia con carácter permanente, o bien que convivan en el domicilio y tengan un grado mínimo 3 de dependencia, en ambos casos siempre que su cómputo tenga como consecuencia el superar el umbral económico. Para aplicar esta excepción, se deberá justificar el grado de dependencia o el ingreso en una residencia a fecha fin de presentación de solicitudes.
- e) Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas por la normativa foral que les sea de aplicación, circunstancia que deberá ser alegada y suficientemente acreditada.
- f) La persona que, por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho o análoga, con las personas progenitoras de la persona solicitante, viva en el domicilio habitual.
- g) Quien conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- h) Otros familiares u otras personas sin vínculo familiar que acogen a la persona solicitante por circunstancias excepcionales.
Excepcionalmente, se considerarán miembros computables otros familiares con los que conviva la persona solicitante, si esta es huérfana, siempre que quede debidamente acreditado que depende económicamente de ellos y que no hubo otras personas sustentadoras en el año 2022. En tal caso, se aplicará la deducción de ingresos del artículo 18.2.

3.2 Cuando la persona solicitante se ha independizado de su familia de origen y ha constituido su propia unidad convivencial/familiar en la que convive en el domicilio habitual, son miembros computables, a efectos de la ayuda los siguientes:

- a) La persona solicitante.
- b) La persona cónyuge o pareja de hecho, registrada o no.
- c) Sus hijos y/o hijas menores de 25 años (y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de sus personas progenitoras).
- d) Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas por la normativa foral que les sea de aplicación, circunstancia que deberá ser alegada y suficientemente acreditada.
- e) Las personas ascendientes de la persona solicitante, o la persona cónyuge o pareja, en su caso, con los que conviva en el domicilio habitual.



- f) La persona que conviva en el domicilio con la solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

3.3 Cuando la persona solicitante se ha independizado de su familia de origen o es huérfana y constituye una unidad convivencial unipersonal, para que sea considerada independiente, deberá acreditar su independencia económica y familiar de la siguiente manera:

- a) La independencia familiar se acredita mediante un padrón distinto al de sus progenitores en un domicilio propio siempre en el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en propiedad o alquiler, solo o compartido, y que no pertenezca a ningún familiar hasta 4.º grado de consanguinidad y 2.º de afinidad. o, en su caso, acreditación de su situación de orfandad.
- b) La independencia económica, mediante la acreditación de medios económicos suficientes para hacer frente a sus gastos (alimentación, vestido, vivienda, transporte). A estos efectos, para el cálculo de estos medios económicos se aplicará única y exclusivamente la suma de ingresos de la persona solicitante, sin tener en cuenta los ingresos de cualquier otra persona que conviva en su domicilio habitual.

4. UMBRALES DE RENTA DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL/FAMILIAR.

Los umbrales de renta de la unidad convivencial/familiar para la concesión de la ayuda para el transporte en el año académico 2022-2023 serán los que a continuación se señalan:

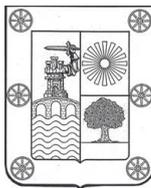
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE RENTA
1	22.594 €
2	30.668 €
3	36.421€
4	40.708 €
5	43.945 €
6	47.146 €
7	50.333 €

Por cada miembro computable adicional se añadirán 3.672 €

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas, siempre que la suma de las ayudas recibidas no supere los costes reales acreditados documentalmente por la persona solicitante por este concepto de transporte.

La persona solicitante está obligada a declarar la percepción de otras becas o ayudas convocadas por entidades u organismos públicos o privados, cuya finalidad sea la



misma que la de esta convocatoria, al objeto de verificar que la suma de las ayudas no excede a los costes reales

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

ARTÍCULO 11. ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes serán examinadas por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que redactará un informe de propuesta de concesión. La propuesta de resolución deberá comunicarse a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando en la propuesta no sea tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas. La propuesta de resolución no genera derecho ninguna a favor de las personas solicitantes.
- El órgano instructor podrá pedir cuantos informes considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La concesión de las subvenciones se realizará por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.c 1 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia
- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

ARTÍCULO 12: CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria, tendrán los siguientes importes máximos:

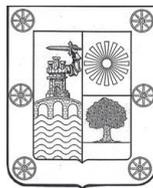
- En el caso de estudios cursados a una distancia igual o inferior a 30 km.
 - Se concederá una subvención de 120,00 euros.
- En el caso de estudios cursados a una distancia igual o superior a 31 km.

Se concederá una subvención de hasta el noventa por ciento del gasto realizado en transporte público, con un máximo de 600,00 euros.

En el caso de estudios fuera de Álava, serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el Municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos eventuales trasbordos obligatorios. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen o destino en otros puntos.

ARTÍCULO 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la



resolución de concesión, y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

ARTÍCULO 14: CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para tener derecho a la percepción.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan.

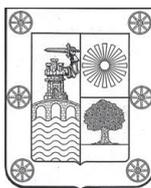
El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

ARTÍCULO 15: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 26 y siguientes de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESTUDIANTIL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			DNI-NIE-NIF
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)			DNI-NIE-NIF
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante / Notificar por Correo postal
 Electrónicamente

EXPONE

Que está enterado/a de la convocatoria de ayudas para el transporte estudiantil, aprobada por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

Que está matriculado/a en el curso del centro....., de la localidad de

Que todas las personas miembros de la unidad familiar de que forma parte, cuentan con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Que no supera a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona, la edad de 27 años.

Que está cursando estudios superiores a la ESO en un centro oficial público o privado.

Que convive en su domicilio con las siguientes personas constituyendo una unidad familiar:

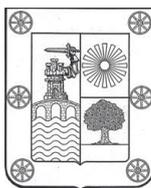
-
-
-

Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y a sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.

Y declara que SI / NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que SI / NO ha obtenido las mismasto, por importe de.....€ en su caso.

SOLICITA

Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la



subvención que en su caso corresponda.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documentación acreditativa de los datos relativos a todos los ingresos, patrimonio y medios de vida con los que han contado todos los miembros de la unidad convivencial/familiar en el año 2022, documentación consistente en:

- ...
- ...
- ...
-

Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma. En caso de que el centro no expida matrícula, deberá presentar un certificado expedido por el centro en el que se haga constar que se han cursado los estudios correspondientes al curso lectivo al que se refiere esta convocatoria.

Listado firmado por el o la solicitante, o en su caso, su representante legal, de los viajes realizados (siempre en transporte público), especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).

Justificantes de abono de los viajes.

Entidad e IBAN de la cuenta de la persona solicitante de la subvención, en la que se desee que se realice el ingreso, en su caso.

FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia
<i>Finalidad</i>	Concesión de ayudas para el transporte estudiantil en el ejercicio 2022/2023
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
<i>Destinatarios</i>	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en Plaza San Martín Ribabellosa, como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

“”



TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.....”

ME QUEDO AQUI

Interviene el Sr. Concejales, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), para señalar que hace años habían planteado esta propuesta, y aunque no les convence del todo la solución que se trae, puesto que consideran que no se debiera fijar unos ingresos máximos, este año irá así y a la vista de cómo funciona, el año que viene se intentará corregir. Añade que considera que se debe incluir en la convocatoria también los estudios de FP Grado Básico que no figuran.

El Sr. Concejales, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que está un poco defraudado con la ayuda, porque al establecer un umbral de renta lo va a cobrar poca gente, en lugar de ser universal y va a dar mucho trabajo tanto a la ciudadanía como al Ayuntamiento, y por otra parte, según la redacción de las bases va a suponer, por ejemplo que una persona estudiante que vaya a Miranda podría cobrar 600,00 euros, cuando apenas hay distancia y una estudiante de Vitoria 120,00 euros, cuando la distancia es mucho mayor, por eso habría que establecer un criterio de distancia.

Se acuerda corregir esta desproporción distinguiendo el importe máximo a percibir en función de los kilómetros recorridos, con lo que la redacción de esta parte del artículo 12 de las Bases quedaría así:

“...Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria, tendrán los siguientes importes máximos:

- *En el caso de estudios cursados a una distancia igual o inferior a 30 km.*
 - *Se concederá una subvención de 120,00 euros.*
- *En el caso de estudios cursados a una distancia igual o superior a 31 km.*
 - *Se concederá una subvención de hasta el noventa por ciento del gasto realizado en transporte público, con un máximo de 600,00 euros...”*

La Corporación queda enterada y con las correcciones señaladas, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo relativa a la convocatoria para la Concesión de Ayudas para el Transporte Estudiantil en el ejercicio 2023.

12. INCREMENTAR LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL



AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA. Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

*“...**VISTA** la circular informativa remitida por Eudel en la cual señalan, entre otros extremos, que el pasado 24 de diciembre de 2022, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2023.*

***VISTO** que la referida Ley, regula en su Título III, Capítulo I, los gastos de personal al servicio del sector público, y en concreto en el artículo 19, aborda la cuestión de los límites de los incrementos retributivos para el ejercicio 2023, regulando lo siguiente:*

“...Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

(...) Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”.

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

***PRIMERO.**- Incrementar las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, tanto funcional como laboral, con efectos de 1 de enero de 2023, en un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.*

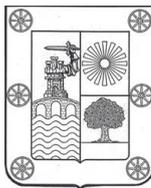
***SEGUNDO.**- Proceder al abono al personal de los atrasos que procedan, en virtud de la adopción del presente acuerdo...”*

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

13. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE JUEZ O JUEZA DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A DE ESTE MUNICIPIO.- Antes de dar comienzo el debate y votación de este punto incluido en el Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, abandona la Sesión la Sra. Concejala, D^a. Eva Aisa Andino, por tener relación de parentesco por afinidad de primer grado con una de las personas aspirantes a la plaza.

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de resolución relativa a la propuesta de nombramiento de Juez o Jueza de Paz Titular y Sustituto/a de este Municipio, que dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto que se produce la conclusión del periodo de nombramiento de las personas que ocupan los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

VISTO que, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava Nº8 de fecha 20 de enero de 2023, aparece publicado el anuncio de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por el que se abre un período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez o Jueza de Paz, titular y sustituto/a, en el Municipio.

VISTO que con fecha 10 de febrero de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y según informe de la encargada del Registro General de Entradas y Salidas de este Ayuntamiento, durante este plazo, se han presentado las siguientes solicitudes:

- MARIA ESTHER REY FERNANDEZ
- DIEGO MANUEL ESPASA LABRADOR
- MIRIAM ROCA SANZ
- HUGO ADRIAN FERNANDEZ
- JOSE CAROU REY

VISTO el informe de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 22.2 p) y 47.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

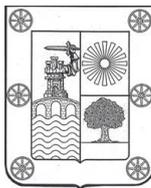
PRIMERO.- Propone el nombramiento para el cargo de Juez o Jueza de Paz Titular de este Municipio a favor de la persona candidata que obtenga el mayor número de votos para su designación, que al mismo tiempo suponga la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Propone el nombramiento para el cargo de Juez o Jueza de Paz Sustituto/a de este Municipio a favor de la persona candidata que obtenga el segundo lugar en cuanto al número de votos favorables para su designación, que al mismo tiempo suponga la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz».

La Corporación acuerda proceder, en primer lugar, a la votación para la propuesta de designación para el cargo de Juez o Jueza Titular; y a continuación, proceder a la votación para la propuesta de designación de Juez o Jueza Sustituto/a, votando una primera vez a todas las personas candidatas y una segunda vez a las dos personas candidatas que más votos hubieran obtenido.

- Se procede a la votación para la propuesta de designación como Juez/a Titular de este Municipio, obteniendo la candidata D^a. MARIA ESTHER REY FERNANDEZ, cinco votos a favor, que suponen al mismo tiempo la mayoría absoluta del número



legal de miembros de la Corporación, y resultando por tanto propuesta para su designación como Jueza de Paz Titular de este Municipio.

- A continuación, se procede a la votación para la propuesta de designación como Juez o Jueza Sustituto/a de este Municipio, obteniéndose este resultado:

D^a. MIRIAM ROCA SANZ, obtiene tres votos.
D. JOSE CAROU REY, obtiene cuatro votos.

Se procede a una segunda votación entre los dos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

D^a. MIRIAM ROCA SANZ, obtiene cuatro votos.
D. JOSE CAROU REY, obtiene cuatro votos.

Ninguna de estas dos personas propuestas obtiene un número de votos que suponga la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se dará traslado del resultado de la votación de este Acuerdo a la Secretaría de Gobierno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

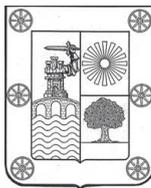
14. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 MARZO 2023.-

Se reincorpora a la Sesión la Sra. Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)).

Seguidamente se procede a la lectura por la Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), de la Declaración Institucional con motivo del 8 de marzo de 2023, que dice así:

“Han pasado más de 25 años desde que se adoptó el acuerdo internacional de lograr la participación política y distribución equilibrada del poder entre hombres y mujeres en la toma de decisiones en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. A pesar de los avances, la mayoría de los países del mundo no ha logrado la Igualdad de género, y son pocos los que han establecido o cumplido metas ambiciosas respecto de la paridad entre los sexos.

En el contexto actual de crisis múltiples se busca replantear los modelos social, económico, medioambiental y de gobernanza a fin de reducir las brechas de desigualdad, que han aumentado para gran parte de la humanidad y, principalmente, para las mujeres. Es el tiempo de liderar para transformar las organizaciones y la sociedad hacia modelos de relación mucho más inclusivos, cooperativos y creativos. Se necesita avanzar hacia un modelo de gobernanza feminista de colaboración multisectorial; basada tanto en la escucha como en la puesta en marcha de procesos de la participación y distribución de poderes y responsabilidades.



Las organizaciones feministas y de mujeres en su diversidad y entre generaciones, vienen movilizándose para denunciar y reclamar una serie de cuestiones de igualdad: desde la justicia racial hasta la igualdad salarial, el fin a la violencia y la discriminación contra las mujeres, la eliminación del acoso sexual, la justicia climática, el mantenimiento de la paz y más.

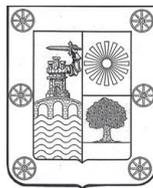
La participación y el liderazgo de las mujeres en la política y en todos los ámbitos de decisión en pie de igualdad son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2030. Sin embargo, desde el ámbito local hasta el global, la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las esferas formales sigue siendo limitado, ya sea en la política, la administración pública, empresas privadas, universidad, sindicatos, asociaciones y cooperativas, y otros sectores.

Este 8 de marzo, día internacional de las mujeres, es prioritario impulsar los liderazgos de las mujeres desde un modelo de gobernanza feminista y liderazgo compartido. Trabajar por generar las condiciones para aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en igualdad. Hay que entender la participación de las mujeres desde una perspectiva mucho más amplia, no solo la formal o normativa, sino que tenemos que cambiar las condiciones en las que las mujeres puedan participar de los espacios de decisión.

Para trabajar por la participación de las mujeres es necesario...

- combatir las **resistencias e inercias** que impiden compartir y ceder espacios de poder, rompiendo los techos de cristal con medidas que garanticen la presencia de las mujeres en todos los espacios, en toda su diversidad y con perspectiva interseccional;
- avanzar radicalmente en una **distribución corresponsable de las tareas de cuidado**, porque es un principio de justicia y porque la sobrecarga de las mujeres limita su ejercicio pleno de la ciudadanía;
- poner en valor el **sector profesional de los cuidados** precarizados y otros trabajos feminizados, y reconocer su valor social, mejorando sus condiciones;
- combatir los **estereotipos y prejuicios** que limitan la confianza, credibilidad e influencia de las mujeres en el ejercicio de los liderazgos;
- erradicar todas las formas de **violencia hacia las mujeres**, incluidas la violencia política contra las mujeres;
- deconstruir las **prácticas y formas de ejercicio del liderazgo** desde modelos androcéntricos basados en la dominación; desconsiderando los tiempos y la responsabilidad del cuidado; que desprecian el talento y saberes de las mujeres y otros colectivos excluidos del poder; y sin valorar el trabajo colectivo;
- colocar los **derechos de las mujeres y las niñas** en el centro de una agenda feminista con enfoque interseccional, renovada, radical y transformadora, para combatir la sistemática exclusión de estas en el poder y reducir las brechas de desigualdad.

Por eso los Ayuntamientos Vascos, en el marco de nuestras competencias, **nos comprometemos** a impulsar el liderazgo de las mujeres y a favorecer las condiciones para el ejercicio del poder en igualdad. Se trata de fortalecer las políticas que promuevan el empoderamiento y participación de las mujeres en todos los estamentos públicos y privados según lo establecido en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación



de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres:

1. Iniciar procesos participativos para la creación de Casas de Mujeres, adaptados a las necesidades de cada municipio.
2. Dotar los programas y las escuelas de empoderamiento de recursos y espacios adecuados.
3. Fortalecer la participación del movimiento feminista y las diferentes asociaciones de mujeres en los Consejos Locales de mujeres/igualdad desde un firme compromiso de toma de decisiones compartidas.
4. Reforzar la interseccionalidad de los planes de igualdad en todos los ámbitos que conforman nuestra sociedad para llegar a consolidar la participación plena y efectiva de las mujeres en su diversidad.
5. Generar datos desagregados por edad y género para aportar información a la elaboración de políticas que tengan un impacto directo en las vidas de las niñas, adolescentes y mujeres según el mandato de la ley 1/2022.
6. Articular espacios de aprendizaje y empoderamiento para las mujeres que acceden a la política, mediante redes de apoyo, solidaridad y alianza entre mujeres electas, como Basqueskola Sarea y otras.
7. Instar a que EUDEL proponga protocolos para hacer frente a la violencia política, que impulse la investigación sobre la participación de las mujeres y sobre la capacidad de decisión y apoye los avances hacia una representación equilibrada.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional trascrita.

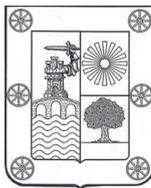
2º. ACTIVIDAD DE CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

Num 1 de fecha 11 de enero de 2023. Estimar el recurso de reposición interpuesto en ISGA INMUEBLES SAU, frente a la liquidación del IIVTNU nº 2022/0000009897 girada en base a la transmisión del inmueble con referencia catastral 47012460000010001BO.

Num 2 de fecha 11 de enero de 2023. Convocatoria pleno ordinario 16 enero 2023.

Num 3 de fecha 13 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía 1/2023. Compraventa vivienda en Alfonso VI 12



Num 4 de fecha 16 de enero de 2023. Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia. E.S.G.

Num 5 de fecha 16 de enero de 2023. Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia. C.A.A.

Num 6 de fecha 16 de enero de 2023. Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia. M.J.B.S.

Num 7 de fecha 16 de enero de 2023. Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia. M.A.L.C.

Num 8 de fecha 16 de enero de 2023. Devolución de ingresos indebidos por cuota de IAE 2022 a INOXPRESS, S.L. (Baja mayo 2022).

Num 9 de fecha 16 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía 2/2023. Compraventa pabellones Guisain, S.L.

Num 10 de fecha 16 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía 3/2023. Compraventa vivienda en C/ Alfonso Vi, 57

Num 11 de fecha 17 de enero de 2023. Subvención directa AMPA Bizkarreta 2022.

Num 12 de fecha 17 de enero de 2023. Subvención directa Club Deportivo de Pelota Añana año 2022.

Num 13 de fecha 17 de enero de 2023. Aprobación expediente negociado sin publicidad para el servicio de Bar Restaurante del Polideportivo. Contrato 01N_2023.

Num 14 de fecha 18 de enero de 2023. Subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2022.

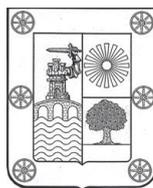
Num 15 de fecha 19 de enero de 2023. Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia. M.i.A..

Num 16 de fecha 19 de enero de 2023. Bonificación por vehículo histórico. V4736FV

Num 17 de fecha 24 de enero de 2023. Aprobación 3ª certificación-liquidación sustitución de pavimentos y zócalos en edificio educación infantil contrato 04A/22

Num 18 de fecha 24 de enero de 2023. Nominas enero 2023

Num 19 de fecha 24 de enero de 2023. Aprobación del gasto remesa de facturas F-2022-21 diciembre-2



Num 20 de fecha 24 de enero de 2023. Aprobación remesa de facturas F-2022-21, diciembre-2.

Num 21 de fecha 26 de enero de 2023. Aprobación prórroga del presupuesto 2022.

Num 22 de fecha 26 de enero de 2023. Contrato 1/2023. Organización Feria trufa.

Num 23 de fecha 26 de enero de 2023. Contrato 2/2023. Talado de árboles junta al skate park.

Num 24 de fecha 26 de enero de 2023. Licencia de obra instalación placas solares en calle Alfonso VI nº 28 Ribabellosa

Num 25 de fecha 26 de enero de 2023. Licencia de obra arreglar grietas Plaza Los Fueros nº 6 de Ribabellosa.

Num 26 de fecha 26 de enero de 2023. Conceder a la licitadora Guinaldura, S.L.. una ampliación del plazo de ejecución de la obra de "Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de los Caminos Rurales de Salcedo.

Num 27 de fecha 26 de enero de 2023. Iniciar el procedimiento para resolver las incidencias surgidas en la ejecución del siguiente contrato de Consultoría para la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con la valoración de los puestos

Num 28 de fecha 28 de enero de 2023. Licencia de obra cambio de cubierta de almacén en calle Real nº 2 en Quintanilla de la Ribera

Num 29 de fecha 30 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa vivienda en san prudencio 6

Num 30 de fecha 30 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa vivienda en Alfonso VI 41B

Num 31 de fecha 30 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa parcela quintanillbide 11

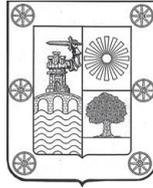
Num 32 de fecha 31 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa vivienda en Manzanos, .Rio Zadorra 39.

Num 33 de fecha 31 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa parcela c-11-1 de R/12 (Ref. catastral 2451)

Num 34 de fecha 31 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa parcela c-11-7 de R/12 (Ref. catastral 2457)

Num 35 de fecha 31 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa parcela c-2.5 de R/12 (Ref. catastral 2507)

Num 36 de fecha 31 de enero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de vivienda



dulzaineros 2

Num 37 de fecha 1 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de parcelas c10/7 y c10/8 del sector R/12

Num 38 de fecha 1 de febrero de 2023. Licencia de obra rehabilitación de vivienda en c/ Sobre la Rueda nº 4 de Manzanos

Num 39 de fecha 1 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de vivienda en calle parrales 2ª-1º centro

Num 40 de fecha 1 de febrero de 2023. Aprobar el Plan de Seguridad y salud de la Obra de "SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REVESTIMIENTO DEL VASO POLIVALENTE DE LAS PISCINAS DE RIBERA BAJA",

Num 41 de fecha 2 de febrero de 2023. Aprobar el Plan de Seguridad y salud de las OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

Num 42 de fecha 2 de febrero de 2023. Aprobar el Plan de gestion de residuos de las OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBREAMIENTO PARA ESPACIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

Num 43 de fecha 2 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de local comercial en ojarbe 2B

Num 44 de fecha 2 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de PARCELA C3-5 del sector R12/S.(2446)

Num 45 de fecha 2 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de vivienda en Postas 42-2º izda

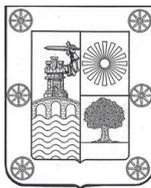
Num 46 de fecha 2 de febrero de 2023. Autorización de envío de expediente liquidaciones de gastos de la Junta Intermunicipal Colegio, solicitado por el Concejal Amado Mtz. De Iturrate.

Num 47 de fecha 2 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de vivienda en san juan 6 de Ribabellosa

Num 48 de fecha 2 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de parcela c3-4 de la R-12/s de Ribabellosa

Num 49 de fecha 2 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa de parcela 2521 de IGAY

Num 50 de fecha 6 de febrero de 2023. Bonificación IVTM por vehículo histórico. C6669BLK



Num 51 de fecha 6 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa vivienda en san prudencio 39.

Num 52 de fecha 7 de febrero de 2023. Desestimación de bonificación del IVTM por minusvalía. J.O.H.

Num 53 de fecha 7 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía compraventa vivienda en Alfonso Vi 39

Num 54 de fecha 9 de febrero de 2023. Orden de ejecución Panaderia

Num 55 de fecha 9 de febrero de 2023. Declarar desierto el contrato 01N _2023. Negociado para el bar del polideportivo

Num 56 de fecha 13 de febrero de 2023. Devolución de aval Construcciones Bikani por la Urbanización R21/S de Manzanos

NuM 57 de fecha 13 de febrero de 2023. Bonificación IVTM por vehículo histórico. . T8492AL

Num 58 de fecha 13 de febrero de 2023. Aprobación del padrón IVTM 2023

Num 59 de fecha 13 de febrero de 2023. Aprobar la solicitud de subvención de Igualdad 2023.

Num 60 de fecha 13 de febrero de 2023. Aprobar el plan de gestión de residuos de la Obra de "SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REVESTIMIENTO DEL VASO POLIVALENTE DE LAS PISCINAS DE RIBERA BAJA".

Num 61 de fecha 14 de febrero de 2023. Autorización de envío copia de facturas de luz de los edificios municipales, solicitado por el Concejal Amado Mtz. De Iturrate.

Num 62 de fecha 14 de febrero de 2023. Anulación de liquidaciones anteriores y liquidación de plusvalía por compraventa de parcela c3-4 de la R-12/s de Ribabellosa

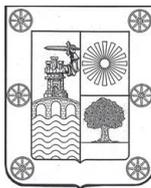
Num 63 de fecha 14 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía por venta de finca 2775 de Ribabellosa

Num 64 de fecha 16 de febrero de 2023. Contrato 3/2023. Taller de máscaras de carnaval.

Num 65 de fecha 16 de febrero de 2023. Informe favorable al expediente Actividad Clasificada Vensys

Num 66 de fecha 16 de febrero de 2023. Jit Housing Licencia de obra y Actividad

Num 67 de fecha 16 de febrero de 2023. Contrato 4/2023. Alquiler de cañones de calor para fiesta de carnaval.



Num 68 de fecha 16 de febrero de 2023. Corrección errores gramaticales en bases definitivas del proceso de estabilización del empleo.

Num 69 de fecha 16 de febrero de 2023. Conceder a la Junta Administrativa de Melleles una ampliación de siete días hábiles del plazo de audiencia concedido.

Num 70 de fecha 20 de febrero de 2023. Contrato 01R_2023. Concesión de servicio de bar restaurante polideportivo

Num 71 de fecha 20 de febrero de 2023. Aprobación del gasto Remesa de facturas F/2023/1.

Num 72 de fecha 20 de febrero de 2023. Aprobación de la Remesa de facturas F/2023/1 enero 23.

Num 73 de fecha 20 de febrero de 2023. Ceder gratuitamente el uso de una sala en el centro cívico sito en Calle Francisco de Echanove 57-A (Ribabellosa), a favor de Sartu Alava para centro de empleo.

Num 74 de fecha 21 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía por compraventa de vivienda en C/ Manzanos, 7.

Num 75 de fecha 22 de febrero de 2023. Contrato 5/2023. Desmantelamiento de plataforma elevadora del frontón de Manzanos.

Num 76 de fecha 22 de febrero de 2023.- Renuncia licencia de obra en Manzanos y devolución del ICIO y de los avales de residuos.-

Num 77 de fecha 22 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía por compraventa de parcela c2-11 del sector R/12-s

Num 78 de fecha 22 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía por compraventa de vivienda en Alfonso vi, 8.

Num 79 de fecha 22 de febrero de 2023. Liquidación de plusvalía por compraventa de vivienda en san prudencio 5-1 izda

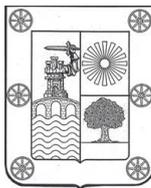
Num 80 de fecha 23 de febrero de 2023.- Inscripciones padrón municipal enero 2023

Num 81 de fecha 23 de febrero de 2023. Variaciones padrón municipal enero 2023

Num 82 de fecha 24 de febrero de 2023. Nominas febrero 2023.

Num 83 de fecha 24 de febrero de 2023. Contrato 6/2023. Espectáculo de teatro feminista en el marco del día internacional de las mujeres.

Num 84 de fecha 24 de febrero de 2023. Contrato 7/2023. Taller de igualdad "El arte de vivir despierta".



Num 85 de fecha 24 de febrero de 2023. Contrato 8/2023. Taller de bolsas pintadas por el día internacional de las mujeres.

Num 86 de fecha 27 de febrero de 2023. Contrato 9/2023. Suministro de soporte para TV de gimnasio.

Num 87 de fecha 27 de febrero de 2023. Bonificación IVTM por vehículo histórico. VI9097O

Num 88 de fecha 28 de febrero de 2023. Aprobación certificación instalación juegos en plaza Martín López

Num 89 de fecha 28 de febrero de 2023. Aprobación 3º certificación de obras plaza Martín López

Num 90 de fecha 1 de marzo de 2023. Aprobación expediente de liquidación del presupuesto año 2022.

Num 91 de fecha 2 de marzo de 2023. Estimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 24 de febrero de 2023, por D. S. S. M., frente a las liquidaciones del IIVTNU nº 2023/00000057, 2023/00000058 y 2023/00000059

Num 92 de fecha 2 de marzo de 2023. Convocatoria comisión cuentas 7 MARZO 2023

Num 93 de fecha 3 de marzo de 2023. Estimar los recursos de reposición interpuestos, frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU) girada en base a la transmisión del 50% del inmueble sito en la calle Alfonso VI, número 27, de la localidad de Ribabellosa.

Num 94 de fecha 3 de marzo de 2023. Contrato 01A_2023. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

Num 95 de fecha 3 de marzo de 2023. Contrato 10/2023. Programa Euskera transmisión familiar en colegio público Unamunzaga.

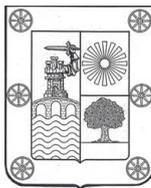
Num 96 de fecha 6 de marzo de 2023. Solicitar la ayuda económica para el Plan de Acción para la promoción del euskera en el Municipio, a la DFA.

Num 97 de fecha 7 de marzo de 2023. Delegación de funciones en teniente de alcalde por enfermedad de la Alcaldesa.

Num 98 de fecha 7 de marzo de 2023. Convocatoria pleno ordinario 13 marzo de 2023.

La Corporación se da por enterada.

2.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.- Se da cuenta a la Corporación de la información



económica-financiera correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

La Corporación se da por enterada.

3.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por parte de la Alcaldía, se informa a la Corporación de las siguientes cuestiones:

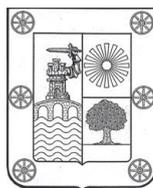
- Respecto al asunto de la deuda del Concejo de Melleles con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia la Sra. Alcaldesa señala que respecto al ingreso en el Ayuntamiento de una subvención por importe de 250.000,00 euros para este fin, a la que aludió el entonces Alcalde, de D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) en la pasada Sesión plenaria, manifiesta la Sra. Alcaldesa que no existe este ingreso en las cuentas, y que ni en Gobierno Vasco ni en la Diputación Foral de Álava consta esta salida. Señala que es posible que se haya equivocado con otras subvenciones que coinciden en el tiempo.

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que en sus agendas de su época de Alcalde aparece varias veces esa cantidad. Añade que cree que la ayuda venía del Director de Agricultura del Gobierno Vasco, que el concepto no era para subvención de la Casa de Concejos de Melleles, sino que era por otro concepto, entre el 2009 al 2012. Solicita que se comprueben las actas de los plenos de esa época. Se volverán a comprobar de nuevo las cuentas

- La Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) informa a la Corporación que, al amparo de la **Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre**, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en Municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solicitando subvención, dentro del **BLOQUE B** (Proyectos con un presupuesto estimado de entre 100.001 y 500.000 euros), para el “**Proyecto de ejecución para regeneración medioambiental del humedal y su entorno en Polígono Industrial La Coba**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 499.906,41 euros, se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención por el mismo importe.

Asimismo informa que sin embargo la solicitud de subvención al amparo de la misma **Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, solicitud conjunta formulada por la Diputación Foral de Álava**, solicitando subvención, dentro del **BLOQUE C** (Proyectos con un presupuesto estimado de entre 500.001 y 1.500.000 euros), para el proyecto de “**INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES Y SOLUCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN VALDEGOVÍA Y RIBERA BAJA**”, ha sido denegada.

- La Sra. Alcaldesa, informa de las actuaciones que se han llevado a cabo con cargo al Programa Garabide de la Diputación Foral de Álava:
 - Sustitución de luminarias en las calles Melleles, Manzanos, Igai e Iturbide



- (Ribabellosa)
- Instalación de carpa para sombreado en Plaza de los Cooperantes (Ribabellosa)
- Mejora del espacio anexo al skate park (Ribabellosa)
- Manifiesta que se está ejecutando la obra de de **“SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN Y REVESTIMIENTO DEL VASO POLIVALENTE DE LAS PISCINAS DE RIBERA BAJA”**.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejal, D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) formula los siguientes ruegos o preguntas:

Respecto a la subvención para la Junta Administrativa de Melleles, señala que la Diputación denegó a Melleles la subvención a través del Plan Foral, y la ayuda que se les concedió fue como compensación por ese hecho.

Respecto al terreno señala que se cedió por la Asociación para permutar con otro aunque no sabe si esto se llegó a formalizar.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se donó el terreno, y por eso no pueden pedir nada.

El Sr. Concejal, Julián Antonio López Escudero (PP) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Pregunta respecto a la licitación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio en el Bar de las Piscinas.

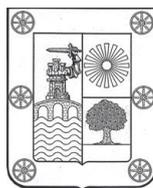
La Sra. Alcaldesa señala que no se ha presentado nadie, a pesar de haber mejorado las condiciones al máximo, y que se va a intentar de nuevo dando más publicidad.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que por ejemplo en Nanclares tienen adjudicado a una empresa todo el servicio del Polideportivo, incluido el bar de las piscinas.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que lo comentó con Aiteko y les dijeron que lo tenían así con un pueblo. Manifiesta que se tendría que analizar, en su caso, cuando haya que sacar de nuevo la licitación del control de acceso.

El Sr. concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que hay que sacar de nuevo la licitación, y que se han puesto tantas trabas a un licitador que ha desistido de presentarse. Añade que se podría haber publicado por lo menos en la web, o difundirlo por ejemplo cuando va a haber una feria. Señala que hay que buscar decisiones, contrato temporal urgente etc.

La Sra. Alcaldesa señala que se sabía que había una licitación porque hubo al menos cuatro personas interesadas, por ello les sorprendió que ninguna de ellas



concurriera a la licitación finalmente.

- Pregunta respecto a la liquidación del saldo existente por la urbanización de la R12.

La Sra. Secretaria señala que hay una persona que ha pagado de más, y tres o cuatro que no han pagado lo que debían, por lo que se va a cerrar el tema como están las cuentas con un informe de Tesorería. Señala que hay que analizar la posible prescripción del derecho a exigir la cantidad que no han abonado, y por otra parte, respecto a la persona que ha pagado de más es posible que se pueda plantear una compensación de deudas, porque es deudora del Ayuntamiento. Parece lógica una solución según la cual, la cantidad ingresada en exceso volvería al Ayuntamiento, y respecto al resto lo lógico sería que se distribuyese entre las personas que han pagado sus cuotas, según su porcentaje. También hay duda de que se pueda

- Pregunta respecto a un homenaje que el Ayuntamiento realizó el día 8 de marzo a diversas personas del Municipio, y del cual sólo se dio una explicación a través del whatsApp diciendo que lo habían decidido los niños y las niñas.

Responde la Sr. Alcaldesa que ese acto forma parte de un Proyecto Educativo del Colegio, y que pidieron la plaza para llevar a cabo el homenaje.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que sólo pidieron una carpa, y sillas, presentar el acto y si se les podía dar una flor. Añade que fue un trabajo muy bonito que expusieron, y se trabaja de homenajear a determinadas mujeres de sus familias, y luego también señalar a personas representativas del Municipio para dar una calle simbólica. Manifiesta que eso fue organizado por las niñas y niños que decidieron, pero que no obstante estuvo encantada del acto.

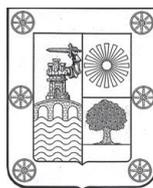
El Sr. Concejala, Julián Antonio López Escudero (PP) señala que a ellos también les parece una iniciativa excelente, aunque parece que al final, siempre salen siempre las mismas personas.

La Sra. Alcaldesa señala que desde el colegio se mandó una encuesta a las madres y padres, y las Sras. Concejalas, D. Maite García Amaro (EAJ-PNV) y D^a Myriam García Seco (RBB), la habrán recibido como madres.

La Sra. Concejala, D^a Myriam García Seco (RBB) señala que se les mandó del Colegio una carta indicando lo que se iba a hacer, no una encuesta, pero que ella desconoce quién decidió.

La Sra. Concejala, D^a Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que una de las personas cumplía 100 años y las otras dos eran profesoras del Colegio. Señala que no se sabía hasta el día anterior.

- El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP), manifiesta que se acaba la legislatura y pregunta si va a haber más plenos ordinarios para poder hacer



balance.

Añade que, por otra parte, estaría bien que dentro del último pleno o en la campaña electoral el Ayuntamiento posibilitase alguna forma de debate.

La Sra. Alcaldesa señala que va a haber un pleno ordinario y respecto al debate manifiesta que aún no se sabe oficialmente quién se va a presentar.

La Sra. Concejala, D^a Myriam García Seco (RBB) formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta por qué están cerrados los baños del Polideportivo.

Responde la Sra. Alcaldesa, D^a. Miren Santamaría Martínez que esos baños están vinculados al bar y como éste está cerrado, se ha dicho a Aiteko que se use el de las instalaciones municipales.

Pregunta quién limpia los baños de las pistas.

Responde la Sra. Alcaldesa que Aiteko

- Pregunta quién ha organizado la Feria Medieval.

Responde la Sra. Alcaldesa que lo ha organizado la Junta Administrativa de Ribabellosa aunque el cartel induce a error, y que otra cosa es que nos soliciten colaboración en dejar la plaza para colocar un stand. Concluye que está mal el cartel, y que nosotros podemos colaborar cediendo espacios o participando en alguna actividad si se nos pide.

- Respecto al abastecimiento de agua, manifiesta que a mucha gente no le llegan los recibos.

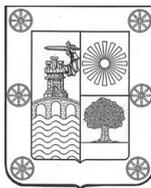
La Sra. Alcaldesa D^a. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que el agua y no lo lleva la Junta Administrativa, que ahora lo lleva Urbide. Añade que se ha hecho un comunicado de prensa porque faltaban datos y se iban a fijar plazos para facilitarlos y se darán plazos fraccionados para abonar. Añade que Urbide atiende en el Ayuntamiento.

La Sra. D^a Myriam García Seco (RBB) señala que se debía haber informado al respecto.

La Sra. Alcaldesa responde que desde el Ayuntamiento se buzoneo.

- Respecto al Parque Martín López señala que faltan tres bolardos, y que se pongan porque entran coches.
- Pregunta cuál es la edad mínima para acceder a la ludoteca.

Responde el Sr. Concejala, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) que es el alumnado de primaria, a partir de 7 años



El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Respecto a la obra de la piscina señala que tendrá un el plazo de ejecución, y pregunta si tendrá garantía lo que van a poner.

La Sra. Alcaldesa responde que deben levantar las baldosas y poner luego el material, y respecto a la garantía señala que creen que es una empresa que parece más solvente que la anterior adjudicataria de los arreglos que se hicieron, y que trabaja en León que es un entorno más similar al nuestro.

- El Sr. Concejal, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que el día 31 de marzo acaba el plazo para solicitar la inclusión de obras en el Plan Foral y no se sabe qué se va a pedir.

Responde la Sra. Alcaldesa que el año pasado se dijo que se iba a pedir obras de accesibilidad Fase I y este año Fase II y por eso no lo han recordado. Añade que se está mirando si podría incluirse arreglar las baldosas de la R12, y rebaje porque hay tres personas en silla de ruedas.

- Plantea una pregunta respecto al proyecto de construcción de una nueva línea ferroviaria para el TAV entre Burgos-Vitoria, pregunta que literalmente dice así:

“El proyecto de construcción de una nueva línea ferroviaria para el TAV entre Burgos-Vitoria sigue dando pasos.

Una línea ferroviaria que va a afectar de una manera muy perjudicial a una parte muy importante del Municipio de Ribera Baja, que por cierto, ya tiene una extrema saturación de infraestructuras que lo atraviesan.

¿No les produce como equipo de gobierno, vergüenza y sonrojo no haber hecho absolutamente nada para la defensa de este municipio y de las personas que en el habitan?

¿Por qué no se les ha dado apoyo a las tres juntas administrativas que si han puesto su empeño y dinero en defender a sus vecinas de este lesivo proyecto?

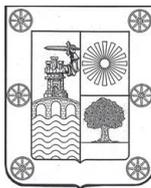
¿Tiene algo que ver con que en este municipio se haya producido la promoción del anterior alcalde a la gerencia de Arasur, una puerta giratoria tan rápida como descarada?”

- Respecto a la obra del Batzoki manifiesta que ha solicitado un informe respecto a la legalidad del decreto firmado por la Sra. Alcaldesa. Añade que se está poniendo un suelo de goma y pregunta si hay una nueva licencia para eso.

Responde la Sra. Alcaldesa que Estibaliz le puede confirmar si hay una solicitud de licencia.

La Sra. Concejala, D^a. Eva Aísa Andino PSE-EE (PSOE) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Manifiesta que la ejecución del contrato de limpieza de calles deja bastante que



desear.

Responde la Sra. Alcaldesa que se va a reunir con el jefe de la empresa, para recordarles todas las actuaciones que contempla el contrato, papeleras sumideros, que la barredora venga nueve veces al año etc.

El Sr. Concejala, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Manifiesta que agradece a los representantes del Grupo Municipal RBB la propaganda que hacen de la Biblioteca Municipal, aunque no comparte lo que pone debajo de que los libros están colocados de cualquier forma.

Pregunta al Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, si ha estado en alguna biblioteca

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango que está muy contento de que se haya abierto la biblioteca pero que tiene bastantes deficiencias y señala que los libros deben ordenarse por géneros y por orden alfabético de autor.

La Sra. Concejala, D. Nieves Sáenz de Cámara Polo, le pregunta si ha estado en nuestra biblioteca, porque los libros están ordenados por géneros y éstos por orden alfabético.

El Sr. Concejala, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango pregunta desde cuando están ordenados así.

El Sr. Concejala, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato responde que hace más de quince días.

Además el Sr. Concejala, D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) señala que quiere que conste en Acta que la iniciativa de crear una biblioteca en el Municipio no fue de Ribera Baja Bizirik, sino del Partido Popular a lo que ellos tomaron el testigo, y que RBB presentó la propuesta después.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las diecinueve horas diecinueve minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo.: D^a. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. M^a Carmen Rojo Pitillas